

RADICACIÓN CONTESTACIÓN DEMANDA / DTE. IVON VELEZ APARICIO VS MUNICIPIO DE GUACARI

1

José David Corrales Rodríguez <josedcorrales90@gmail.com>

Mar 19/10/2021 1:46 PM

Para:

- Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga

Contestación rad 2021-00174.pdf

12 MB

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cordial saludo,

Por el presente en representación del Municipio de Guacari me permito radicar contestación de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho , poder y anexos, Radicación 2021-00174, DTE. IVON VELEZ APARICIO VS MUNICIPIO DE GUACARÍ

Respetuosamente solicito me reconozca personería para actuar en los términos del mandato adjunto.

Atentamente,

JOSE DAVID CORRALES RODRÍGUEZ
Abogado Municipio de Guacari

Señores

JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

REFERENCIA:	Contestación de la demanda
MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral).
RADICACIÓN:	76111333300320210017400
DEMANDANTE:	IVON NATHALI VELEZ APARICIO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ.

I. PARTE DEMANDANTE:

El Municipio de Guacarí, entidad territorial, representado legalmente por el Doctor Oscar Hernán Sanclemente Toro, en su condición de alcalde del Municipio, según Acta de Posesión No.001 del treinta (30) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) de la Notaria Única del Circuito de Guacarí, con domicilio en el Municipio de Guacarí.

II. APODERADO JUDICIAL DE LA DEMANDANTE

JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.034.679 de Cali, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 247.970 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del el **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ**, según poder adjunto, me dirijo a su Despacho dentro del término legal, para contestar la demanda del proceso de la referencia, oponiéndome desde ya a la totalidad de las pretensiones formuladas por la demandante, en los siguientes términos:

III. **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a la prosperidad de todas las pretensiones solicitadas por el demandante en contra del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, por carecer de fundamento fáctico y jurídico.

Es importante resaltar que las decisiones del Municipio se han realizado con respeto y aplicación del ordenamiento jurídico, toda vez que se dio estricto cumplimiento a la Constitución Política artículos 1, 25, 209, 313, y 315, Ley 136 de 1994 Artículo 91 literal D numeral 4 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015. Por lo tanto, la desvinculación de la demandante obedeció a una situación objetiva que se explicará en los motivos de defensa.

IV. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

En relación con los hechos que sustentan la demanda, me pronunciare de la siguiente manera:

AL HECHO 4.1: No es un hecho, se refiere a la expedición de un acto administrativo al cual me atengo a su literalidad e integridad.

AL HECHO 4.2: Es cierto de conformidad a la literalidad del Decreto 1000-28-212 de diciembre 23 de 2019, por medio del cual se crea un cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 en Provisionalidad y se nombra a la señora Ivon Natali Vélez Aparicio en la planta de personal del municipio.

AL HECHO 4.3: Es cierto.

AL HECHO 4.4: No es un hecho, se refiere a la expedición de un acto administrativo al cual me atengo a su literalidad e integridad.

AL HECHO 4.5: No es cierto, de conformidad a la certificación expedida por el Personero municipal del 30 de marzo de 2020 que da cuenta de la fijación en lugar visible de la personería, del Acuerdo 002 del de marzo de 2020.

AL HECHO 4.6: No es cierto de la forma como narra la demandante, toda vez que el estudio técnico es requisito para fundamentar el rediseño de la planta administrativa no para el otorgamiento de facultades pro tempore al alcalde, en tal virtud para la expedición del aludido acuerdo Municipal no se requería dicho estudio.

AL HECHO 4.7: No es cierto, de la forma como lo narra la demandante, habida cuenta que si bien en el termino otorgado inicialmente por el Acuerdo 002 de 2020 para el rediseño administrativo no fue promulgado el Decreto mediante el cual se rediseña la estructura de la administración central, esto bajo ninguna óptica quiere decir que la administración municipal en cabeza del alcalde, no hizo uso de las facultades pro tempore, teniendo en cuenta que para efectuar dicha reforma se deben concertar situaciones jurídicas y laborales consolidadas de los servidores públicos vinculados, agremiaciones, apoyar el estudio técnico adelantado para el rediseño y demás situaciones de orden constitucional y legal, para concluir en una adecuada motivación del acto administrativo definitivo que ejecute el proyecto de rediseño de la planta global.

AL HECHO 4.8: No es un hecho, se refiere a la expedición de un acto administrativo al cual me atengo a su literalidad e integridad.

AL HECHO 4.9: No es cierto, de conformidad a la certificación expedida por el Personero municipal del 25 de septiembre de 2020 que da cuenta de la fijación en lugar visible de la personería, del Acuerdo 009 del de 31 de agosto de 2020.

AL HECHO 4.10: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, toda vez que el estudio técnico es requisito para fundamentar el rediseño de la planta administrativa no para la extensión en el otorgamiento de facultades pro tempore al alcalde, en tal virtud para la expedición del aludido acuerdo Municipal no se requería dicho estudio.

AL HECHO 4.11: No es un hecho, se refiere a la celebración de un negocio jurídico entre la administración municipal y la Fundación Universitaria del Valle, en el cual no participó la demandante.

AL HECHO 4.12: No es un hecho, se refiere a la celebración de un negocio jurídico entre la administración municipal con la Fundación Universitaria del Valle, en el cual no participó la demandante.

AL HECHO 4.13: No es un hecho, toda vez que se refiere al resultado de un estudio técnico adelantado por la Fundación Universitaria del Valle, al cual me atengo a su literalidad e integridad.

AL HECHO 4.14: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, si en cuenta se tiene que desde el 24 de febrero de 2020 los sindicatos Sintragobernaciones-Subdirectiva Guacarí, [Sinentercol](#) Subdirectiva Guacarí, designaron negociadores y formalizaron el pliego de solicitudes de empleados públicos sindicalizados a fin de suscribir un nuevo pliego de solicitudes pues el anterior estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, a su vez la Administración Municipal mediante oficio del 18 de septiembre de 2020 designo negociadores para la negociación colectiva, el 21 de septiembre de 2020 la Administración Municipal instaló la mesa de negociaciones, durante el día 24 de septiembre de 2020 y los días 08,15,29 y 30 de octubre,05 y 11 de noviembre de 2020, 02 de diciembre de 2020 se analizo entre los negociadores punto a punto del pliego de peticiones , el 02 de diciembre se concluye la negociación aprobado entre las partes.

AL HECHO 4.15: No es cierto, si en cuenta se tiene que no es un hecho sino una manifestación subjetiva de la parte actora en la que justamente pretende soportar sus pretensiones, en tal virtud me atengo al tenor literal del contenido del Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020.

AL HECHO 4.16: No es cierto, de conformidad a certificación de fijación expedida por el Personero Municipal del Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020

AL HECHO 4.17: No es cierto, si en cuenta se tiene que no es un hecho sino una manifestación subjetiva de la parte actora en la que justamente pretende soportar sus pretensiones, en tal virtud me atengo al tenor literal del contenido del Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020.

AL HECHO 4.18: No es un hecho, se refiere a la expedición de un acto administrativo al cual me atengo a su literalidad e integridad.

AL HECHO 4.18: No le consta a mi representada la circunstancia narrada en el presente hecho, en razón a que la accionante no acredita sus dichos en el sumario con la documental conducente pertinente y útil, desatendiendo así, la carga de la prueba que le impone de conformidad con el artículo 167 del Código General del Proceso.

AL HECHO 4.20: No es cierto, de conformidad a certificación de fijación expedida por el Personero Municipal del Decreto 1000-28-162 del 30 de diciembre de 2020

AL HECHO 4.21: No es cierto, si en cuenta se tiene que no es un hecho sino una manifestación subjetiva de la parte actora en la que justamente pretende soportar sus pretensiones, en tal virtud me atengo al tenor literal del contenido del Decreto 1000-28-163 del 30 de diciembre de 2020.

AL HECHO 4.22: No es cierto, teniendo en consideración que la demandante en el hecho 4.23 acepta que el contenido del oficio del 6 de enero de 2021 le fue comunicado.

AL HECHO 4.23: Es cierto.

AL HECHO 4.24: Es cierto.

AL HECHO 4.25: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, toda vez que del oficio del 6 de enero de 2021, mediante el cual se le informa a la demandante que su cargo Auxiliar Administrativo Grado 02 y que procede su retiro del servicio, se indica con abundante claridad, que dicha decisión solo producirá efecto a partir de la fecha en la cual la justicia ordinaria autorice el levantamiento del fuero sindical o en el momento que el que se decida la nulidad o revocatoria de la inscripción del sindicato al cual pertenece la demandante y que mientras tanto seguirá el desempeño de funciones en la planta temporal dispuesta en el artículo 7 de Decreto No 1000-28-163 del 30 Diciembre de 2020.

AL HECHO 4.26: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, toda vez que el acto administrativo contenido en el Decreto 1000-28-029 del 22 de enero de 2021, se expidió de manera objetiva con amparo al mandato legal impuesto.

AL HECHO 4.27: No es cierto, de conformidad a certificación de fijación expedida por el Personero Municipal del Decreto 1000-28-029 del 22 de enero de 2020

AL HECHO 4.28: Es cierto.

AL HECHO 4.29: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, el nombramiento de la demandante en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, se efectuó de conformidad al mandato constitucional contenido en el artículo 311, la Ley 909 de 2004 y el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005.

AL HECHO 4.30: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, el nombramiento de la demandante en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, se efectuó de conformidad al mandato constitucional contenido en el artículo 311, la Ley 909 de 2004 y el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005.

AL HECHO 4.31: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, toda vez que del Numeral 7 del Decreto No 1000-28-163 del 30 de diciembre de 2020, es claro que de conformidad con las propuestas efectuadas en el estudio técnico desarrollado por la Fundación Universitaria del Valle y las situaciones jurisdiccionales n que den instaurar la administración Central, la demandante se nombra en una planta temporal, hasta tanto se pronuncie la justicia ordinaria laboral.

AL HECHO 4.32: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, el nombramiento de la demandante en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02, se efectuó de conformidad al mandato constitucional contenido en el artículo 311, la Ley 909 de 2004, el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005 y con fundamento en las propuestas efectuadas en el estudio técnico desarrollado por la Fundación Universitaria del Valle.

AL HECHO 4.33: No es cierto de la forma como lo narra la demandante, toda vez que de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 1000-28-029 del 22 de enero de 2021 indicó que la administración ubicará la planta global y temporal, teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

i) LA CARGA DE LA PRUEBA EN LOS MEDIOS DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.

En los medios de control el actor tiene una doble carga: de una parte, demostrar que el acto está incurso en una de las causales de nulidad y, de otra parte, que ese acto generó la vulneración de un derecho particular.

En el presente caso no se logra demostrar las causales de nulidad del acto administrativo demandado o cuestionado.

V. LAS EXCEPCIONES.

• INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ

La demandante pretende que se condene a la Administración Municipal reintegrar a la señora Ivón Natalí Vélez Aparicio al empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado Salarial 03 de la planta global de cargos de la alcaldía municipal o a un empleo de igual o superior categoría y a pagarle los salarios y las prestaciones sociales dejados de percibir desde el 31 de diciembre de 2020 hasta la fecha en la

que sea reintegrada. sin probar el cumplimiento de los requisitos para que dicho reconocimiento sea jurídicamente procedente, si en cuenta se tiene que mediante el Decreto No 1000-28-163 del 30 de diciembre de 2021 ejecutado mediante el Decreto No 1000-28-029 del 22 de enero de 2021 nombra sin solución de continuidad en planta temporal a ala demandante en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02,informando mediante el oficio del 6 de enero de 2021, que procede su retiro del servicio, indicando que dicha decisión solo producirá efecto a partir de la fecha en la cual la justicia ordinaria autorice el levantamiento del fuero sindical o en el momento que el que se decida la nulidad o revocatoria de la inscripción del sindicato al cual pertenece la demandante y que mientras tanto seguirá el desempeño de funciones en la planta temporal, en tal virtud se quedan sin sustento jurídico, legal y probatorio los pedimentos de la demandante, aunado a lo expuesto los actos administrativos acusados no se encuentran viciados de nulidad y fueron expedidos en acatamiento del mandato constitucional contenido en el artículo 311, la Ley 909 de 2004 y el artículo 20 del Decreto Ley 785 de 2005, de lo cual resulta necesario efectuar las siguientes consideraciones:

(...)

El artículo 313 de la Constitución Política consagra lo siguiente:

“Corresponde a los Concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Con sujeción con el artículo constitucional anteriormente citado, le corresponde a los Concejos Municipales entre otras cosas, determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

De igual manera establece la Constitución que el Concejo Municipal podrá otorgar una facultades pro – tempore al alcalde para ejercer precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Así las cosas, y descendiendo al caso concreto, en su numeral 3 se indicó como una de las funciones de la corporación, la de autorizar al alcalde para celebrar contratos y

ejercer pro tempore funciones precisas que le corresponden al Concejo, entre las cuales se encuentran las de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Así mismo, el artículo 315 Constitucional consagra:

“Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Subrayado fuera de texto)

Conforme con el acuerdo con el artículo constitucional anteriormente transcrito, le corresponde al Alcalde crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

En tal virtud, resulta claro que el Alcalde no tiene dentro de sus funciones la competencia para modificar la estructura ni crear dependencias en el municipio, facultad que ha sido atribuida por la Constitución Política a los Concejos municipales de conformidad con el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

No obstante, el Concejo Municipal puede conceder facultades pro tempore al Alcalde para adecuar la estructura de la Administración Municipal.

En este sentido, el Consejo de Estado se ha referido a las limitantes o condicionamientos para el actuar de los Alcaldes por autorización de los Concejos. Es así como la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, de dicha Corporación, en sentencia con Radicación número: 05001-23-31-000-2004-03952-01 del 16 de febrero de 2012, Consejero Ponente: Doctor Marco Antonio Velilla Moreno, señaló:

“Ahora bien, con relación al carácter pro tempore de la autorización en comento, se advierte que para que el Alcalde pueda ejercer la facultad otorgada por el Concejo debe cumplir estrictamente con el numeral 3º del artículo 313, es decir que en el Acuerdo se fije como límites de sus efectos un período determinado,

lo cual en el inciso cuarto demandado del Acuerdo 38, no se señaló.

Esta Corporación se ha pronunciado al respecto, es así como la sentencia de 21 de febrero de 2001, refiriéndose a las limitantes o condicionamientos para el actuar de los gobernadores por autorización de las asambleas, el cual es aplicable al caso sub examine, en uno de sus apartes se dijo:

“El primer limitante es de orden temporal, como quiera que la habilitación no puede otorgarse de forma indefinida, razón por la cual en la ordenanza debe determinarse cuál es el plazo en el que puede actuar el Gobernador; el segundo condicionamiento es sustancial o material, por ello el ordenamiento jurídico exige precisión y detalle en el otorgamiento de la facultad, de forma tal que, por fuera de lo encomendado, no le es permitido al ejecutivo local pronunciamiento alguno...”

Referente al cumplimiento de las exigencias constitucionales y su interpretación en lo atinente a las facultades que otorgan las corporaciones públicas al Presidente de la República, Gobernadores y Alcaldes, esta Sección en sentencia de 30 de abril de 2003, expuso:

“Las facultades extraordinarias que otorgan las corporaciones públicas en los distintos niveles, trátase de Congreso de la República, asambleas departamentales y concejos municipales, al Presidente de la República, Gobernador y Alcaldes, deben cumplir las exigencias constitucionales y como competencias de excepción deben ser interpretadas estrictamente en el sentido de que la facultad que se otorga debe serlo de manera precisa, pues de no ser así se corre el riesgo de vaciar de contenido las normas constitucionales y trasladar masivamente la competencia de los órganos de representación popular a la autoridad ejecutiva, con grave desmedro del equilibrio de poderes que orienta como principio fundamental el ordenamiento constitucional”² (las subrayas son ajenas al texto).

De los apartes transcritos de la jurisprudencia se deriva claramente que la limitación de orden temporal y la precisión de las funciones es una exigencia que emerge de la lectura y correcta interpretación del numeral 3º en análisis, pudiéndose observar además que el artículo 328, inciso cuarto del Acuerdo 38 de 1990, expedido por el Concejo de Medellín, como ya se dijo encuadra en las funciones que el artículo 313 constitucional le atribuye a los concejos municipales, en especial la señalada en el citado numeral 3º, pero no en lo atinente al período indefinido establecido por dicha Corporación en el mencionado artículo 328 del Acuerdo 38.

De acuerdo con lo anterior, la facultad que el Concejo le otorgue al Alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo deben reunir los requisitos del limitante de orden temporal y de precisión para evitar el abuso o la extralimitación. Es decir, deben estar delimitadas en el tiempo, y deben ser individualizadas, pormenorizadas y determinadas.

En la Sentencia C-050 de 1997 (M.P. Jorge Arango Mejía), recogiendo la posición que de manera uniforme ha venido adoptando la Corte desde sus primeras decisiones (Sentencias C-416 y C-514 de 1992, C-398 de 1995, C-503 y C-1252 de 2001, entre otras), este Tribunal se refirió al requisito de “precisión”, en los siguientes términos:

“El que las facultades extraordinarias deban ser “precisas”, significa que, además de necesarias e indispensables para el logro de determinado fin, han de ser también puntuales, ciertas, exactas. Ello es explicable, pues son la excepción a la regla general que enseña que de ordinario la elaboración de las leyes “corresponde al Congreso”. Así, pues, en tratándose de la competencia para el ejercicio de facultades extraordinarias, no cabe duda de que el Presidente de la República debe discurrir bajo estrictos criterios restrictivos.”

Así mismo, en la Sentencia C-979 de 2002 (M.P. Jaime Araujo Rentería), la Corporación reiteró:

“En reiterada jurisprudencia la Corte ha sostenido que los asuntos que compete regular al legislador extraordinario deben describirse en forma clara y precisa, de tal forma que puedan ser “individualizados, pormenorizados y determinados,”¹ según lo ordena el artículo 150-10 de la Constitución. Así pues, si bien el Presidente de la República en ejercicio de facultades extraordinarias es competente para derogar o modificar leyes expedidas por el Congreso, éstas últimas deben estar claramente establecidas en la ley habilitante.”

En ese sentido, es el órgano habilitante el que determina cuándo se confieren las facultades, cuál es la extensión temporal de las mismas y sobre qué temas puntuales se otorgan.

En conclusión, si bien en principio no es procedente que un Alcalde municipal a través de la expedición de un Decreto modifique la estructura, ni cree dependencias en el municipio, pues como se señaló anteriormente esta facultad le ha sido concedida por la Constitución Política a los Concejos municipales de conformidad con el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, no obstante lo anterior, es preciso señalar que en virtud del numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, es posible que el Concejo municipal autorice al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, dentro de las cuales podría autorizar la modificación de la estructura, y la creación dependencias en el municipio, dándole soporte jurídico para que el Alcalde cree el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 2 al cual actualmente se encuentra prestando los servicios la aquí demandante.

VI. INEXISTENCIA DE DESVIACIÓN DE PODER

En este punto es importante recordar que la desviación de poder como causal de nulidad del acto administrativo está consagrada en los Art. 137 y 138 del CPACA,

que el Consejo de Estado ha señalado que se da cuando:

“El móvil, como ha sido definido, es el fin o el propósito que se quiere lograr con la expedición de una decisión administrativa, esto es, lo que en definitiva conlleva a la autoridad a tomar una medida en determinado sentido, pero atendiendo siempre el interés general y el mejoramiento del servicio público. De tal suerte que, cuando exista contrariedad entre el fin perseguido por la ley y el obtenido por el autor del acto, se configura esta causal de ilegalidad.”⁵.

Sobre dicha causal, El Consejo de Estado ha identificado dos situaciones en las que se presenta, estas son:

- i. El acto o contrato administrativo es ajeno a cualquier interés público - venganza personal, motivación política, interés de un tercero o del propio funcionario; y,
- ii. El acto o contrato es adoptado en desarrollo de un interés público, pero que no es aquel para el cual le fue conferida competencia a quien lo expide o celebra.⁶

Conforme a lo anterior es evidente que el demandante no realiza argumentación alguna que vaya acorde con el verdadero sentido de la causal, de hecho el demandante no expone y mucho menos prueba ninguna de las situaciones descritas por la jurisprudencia del Consejo de Estado donde se presenta la desviación de poder, su argumentación de esta causal se limita a la misma dada en la falsa motivación y en la inaplicación de normas superiores, por lo que a todas luces no va acorde con el ordenamiento jurídico colombiano.

¹ Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 10 de diciembre de 2015. Rad. 13001-23-1-000-2001-00817-01. M.P. Luis Rafael Vergara Quintero.

² Alcaldía del Municipio San Juan Bautista de Guacarí (Valle del Cauca). Decreto 100-015-082 del 30 de agosto de 2012.

³ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 5 marzo de 2019. M.P. Germán Alberto Bula Escobar.

⁴ Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia del 28 de junio de 2019. Rad. 11001-03-24-000-2014-00719-00. M.P. Roberto Augusto Serrato Valdés.

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA DESVINCULACIÓN DE EMPLEADOS PROVISIONALES:

Respecto a las razones de la motivación del acto administrativo que dispone el retiro del servicio de los empleados con nombramiento en provisionalidad, el Consejo de Estado ha señalado que ésta debe atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario.

A su vez, la Corte Constitucional ha utilizado al principio de *"razón suficiente"*⁷ para analizar el contenido del acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, entendiendo por tal criterio que el acto administrativo de retiro del servicio debe expresar las circunstancias particulares y concretas, tanto de hecho como de derecho, por las cuales se decide declarar la terminación de un nombramiento provisional, en forma clara, detallada y precisa.

La Constitución Política estableció en el artículo 125 el régimen de carrera administrativa como el mecanismo para el ingreso y desempeño de cargos públicos en los órganos y entidades del Estado, salvo las excepciones legales; en efecto indica el mencionado artículo:

“Artículo-125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En retiro se hará por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la constitución y la Ley.

En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción”.

A su turno, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, respecto de la carrera administrativa estableció:

⁵ Consejo de Estado. Sentencia del 7 de marzo de 2013. Expediente 0105-12. M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

⁶ Consejo de Estado. Sentencia del 8 de febrero de 2018. Rad. 250002342000201201507 01. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez

“Artículo 27 Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público.

Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”.

Por su parte, el artículo **2.2.5.3.3⁸. del Decreto 1083 de 2015, precisa que** en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron. En el mismo sentido el **Artículo 2.2.5.9.8. del citado decreto determina que:**

“Término del encargo en un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses”.

En vigencia de la Ley 909 de 2004, las causales de retiro de un empleado que desempeñe un empleo de carrera en provisionalidad, están previstas en su artículo 41, y el empleador sólo puede darlo por terminado mediante acto motivado, tal como lo establece esta disposición en su parágrafo 2°, así:

- a) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción;*
- b) Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa;*
- c) INEXEQUIBLE. Reglamentado por el Decreto Nacional 3543 de 2004 Por razones de buen servicio, para los empleados de carrera administrativa, mediante resolución motivada; Sentencia de la Corte Constitucional C-501 de 2005.*
- d) Por renuncia regularmente aceptada; e) Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez;*
- f) Por invalidez absoluta;*
- g) Por edad de retiro forzoso;*
- h) Por destitución, como consecuencia de proceso disciplinario;*
- i) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;*

⁷ Corte Constitucional. sentencia T-407 del 4 de agosto de 2016, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

- j) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo;
- k) Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen;
- l) Por orden o decisión judicial;
- l) Por supresión del empleo;**
- m) Por muerte;
- n) Por las demás que determinen la Constitución Política y las leyes."
- (...)

*Parágrafo 2o. Es reglada la competencia para el retiro de los empleos de carrera de conformidad con las causales consagradas por la Constitución Política y la ley y deberá efectuarse **mediante acto motivado**."*(Negrilla fuera de texto).

m)

En igual sentido, el artículo **2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, señala lo siguiente:**

Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La desvinculación de los empleados vinculados con nombramiento en provisionalidad debe ser motivado el acto administrativo que así lo disponga, sin que a estos pueda predicarse ni la estabilidad laboral propia de los de carrera ni la discrecionalidad relativa de los de libre nombramiento y remoción.

⁸ Dispone el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.5.3.3. *Provisión de las vacancias temporales.* Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma

El Consejo de Estado en providencia del 23 de septiembre de 2015, precisó el alcance de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y su Decreto reglamentario No. 1227 de 2005, respecto al retiro de los servidores vinculados en provisionalidad:

"(.) La motivación del acto de retiro del servicio de empleados nombrados en provisionalidad, aún respecto de aquellos cuyo nombramiento se haya producido en vigencia de la Ley 443 de 1998, y su desvinculación ocurra luego de entrada en vigencia de la Ley 909 de 2004, se justifica en atención a que, de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 41 de la citada Ley 909 de 2004 (que prevé las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa), la competencia para el retiro de los empleos de carrera (que pueden haber sido provistos a través de nombramientos en provisionalidad), es reglada, esto es, dicho retiro es procedente sólo y de conformidad con las causales consagradas en la Constitución Política y la ley, y el acto administrativo que así lo disponga debe ser MOTIVADO, de tal manera que, la discrecionalidad del nominador sólo se predica respecto del retiro en empleos de libre nombramiento y remoción, la cual se efectuará mediante acto no motivado (inciso segundo parágrafo 2°, art. 41 Ley 909 de 2004). La motivación del acto de retiro del servicio frente a servidores que estén desempeñando en provisionalidad empleos de carrera administrativa, y que de manera expresa exige el legislador, luego de entrada en vigencia la Ley 909 de 2004, obedece a razones de índole constitucional que ya la Corte había precisado, y se traduce en la obligación para la administración de prodigar un trato igual a quienes desempeñan un empleo de carrera, el que funcionalmente considerado determina su propio régimen, que para los efectos de los empleados provisionales hace parte de sus garantías laborales, entre ellas la estabilidad relativa, en la medida en que su retiro del servicio se produce bajo una competencia reglada del nominador, por causales expresamente previstas (art. 41 Ley 909 de 2004, art. 10 Dec. 1227 de 2005), y que justifican la decisión que debe producirse mediante acto motivado (..)".

La razón o justificación del acto administrativo que resolvió el retiro de la demandante, esto es la supresión del empleo, obedeció a los propios principios de la función pública los cuales, son constatables empíricamente, es decir, con soporte fáctico, en este sentido como bien señala la doctrina *"la administración es libre de elegir, pero ha de dar cuenta de los motivos de su elección y estos motivos no pueden ser cualesquiera, deben ser motivos consistentes con la realidad, objetivamente fundados"*.

Bajo este panorama, el principio de razón suficiente fue interpretado por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

"Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al: principio de 'razón suficiente' en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicen directamente de quien es desvinculado⁹".

En este sentido, para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado; es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión.

En el caso en concreto, el acto de desvinculación explica de manera clara, detallada y precisa los motivos de esta, siendo una situación objetiva desprovista de cualquier situación subjetiva o arbitraria.

⁹ sentencia T-407 del 4 de agosto de 2016, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva

En consecuencia los actos administrativos demandados cumple con la debida motivación que exige la Ley, así como las razones objetivas, claras detalladas y precisas que exigen del principio de razón suficiente motivo por el cual se debe negar las pretensiones de la demanda.

VIII. REGLAS SOBRE SOBRE LIMITES INDEMNIZATORIOS EN LOS EVENTOS DE RETIRO DE EMPLEADOS PROVISIONALES.

Mediante la Sentencia SU-556 de 24 de julio de 2014, la Corte Constitucional previó algunos límites al valor de la indemnización, cuando se declara la nulidad de los actos administrativos de retiro de servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera y estableció cuales son las órdenes que se deben adoptar en caso de que se declare la nulidad de un acto administrativo que resuelva el retiro de un empleado en provisionalidad sin motivación. En ese sentido, la citada corporación sostuvo lo siguiente:

“En ese contexto, desarrollando los criterios fijados por la Corte en la SU-691 de 2011, estima la Sala que la fórmula que resulta aplicable al caso de quienes ocupan cargos de carrera en provisional: y son desvinculados sin motivación, es la de disponer que su reintegro se realice sin solución de continuidad, con el correspondiente pago de los salarios y prestaciones efectivamente dejados de percibir. Cabe entender que el salario se deja de percibir, cuando, por cualquier circunstancia, una persona se ve privada de la posibilidad de generar un ingreso como retribución por su trabajo, de manera que, cuando quiera que la persona accede a un empleo o a una actividad económica alternativa, deja de estar cesante, y, por consiguiente, ya no "deja de percibir" una retribución por su trabajo. Siendo ello así, como quiera que sólo cabe indemnizar el daño efectivamente sufrido y tal daño es equivalente a lo dejado de percibir, de la suma

indemnizatoria es preciso descontar todo lo que la persona, durante el periodo de desvinculación, haya percibido como retribución por su trabajo, bien sea que provenga de fuente pública o privada, como dependiente o independiente. Ahora bien, siendo consecuente con el propósito de que la reparación debe corresponder al daño que se presentó cuando, de manera injusta, se frustró la expectativa de estabilidad relativa en el cargo, se dispondrá que, en todo caso, la indemnización a ser reconocida no podrá ser inferior a los seis (6) meses que según la Ley 909 de 2004 es el término máximo de duración de la provisionalidad, estableciéndose, a su vez, un límite superior a la suma indemnizatoria de hasta veinticuatro (24) meses, atribuible a la ruptura del nexo causal entre la ausencia de ingresos o el nivel de los mismos y la desvinculación del servicio. 3.6.13.5 A este respecto, el valor mínimo indemnizatorio en este caso se fija, en razón a que las personas desvinculadas han agotado previamente el respectivo proceso judicial, y, como consecuencia de la congestión y la consiguiente mora en la adopción de las decisiones de protección, la posibilidad de acceder a un reconocimiento patrimonial por el despido injusto se extienda a periodos de varios años, es decir, a periodos que superen los seis (6) meses. En el caso contrario, el pago de indemnización no tiene lugar, y ésta deberá corresponder al daño efectivamente sufrido, el cual será equivalente al tiempo cesante. 3.6.13.6 Por su parte, y en plena concordancia con lo anterior, el término máximo de indemnización se fija dentro del propósito de evitar un pago excesivo y desproporcionado en relación con el verdadero daño sufrido a causa de la desvinculación, y su tope de 24 meses se determina teniendo en cuenta los estándares internacionales y nacionales recogidos en diversos estudios, que consideran como de larga duración el desempleo superior a un año. 3.6.3.13.8. Conforme con lo expuesto, las órdenes que se deben adoptar en los casos de retiro sin motivación de las personas vinculadas en provisionalidad en un cargo de carrera, son: (i) el reintegro del servidor público a su empleo, siempre y cuando el cargo que venía ocupando antes de la desvinculación no haya sido provisto mediante concurso, no haya sido suprimido o el servidor no haya llegado a la edad de retiro forzoso; y, (ii) a título indemnizatorio, pagar el equivalente a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la persona, sin que la suma a pagar por indemnización sea inferior a seis (6) meses ni pueda exceder de veinticuatro (24) meses de salario.”¹⁰

La Corte Constitucional, las órdenes que se deben adoptar en estos casos son:

- a) El reintegro del servidor público a su empleo, siempre que el cargo que ocupaba antes de la desvinculación:

- i) No haya sido provisto mediante concurso;
- ii) **No haya sido suprimido;** o
- iii) El servidor no haya llegado a la edad de retiro forzoso, circunstancias que no se configuran en este caso, o por lo menos no hay prueba de ello, razón por la cual,

- b) A título indemnizatorio, pagar el equivalente a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, suma de la cual se deberá descontar el valor que, por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la persona sin que la indemnización sea inferior a seis (6) meses ni exceder veinticuatro (24) meses de salario.

Lo anterior, según lo dicho por la Corte Constitucional en la citada sentencia de unificación, tiene fundamento en aras de lograr una indemnización acorde con los principios constitucionales de reparación integral y equidad, que atiendan las circunstancias específicas en las que se encuentran los servidores públicos nombrados en provisionalidad, que por la naturaleza del cargo en carrera no pueden

tener una expectativa de permanencia indefinida, en tanto su nombramiento es excepcional y transitorio. Además, el monto de la indemnización encuentra su límite en la responsabilidad que tiene cada persona en la consecución de los medios materiales para su subsistencia.

Por lo tanto, solicito que en caso de acceder a las pretensiones el pago de los salarios y prestaciones corresponda exclusivamente a los efectivamente dejados de percibir, descontando todo lo que durante el periodo de desvinculación hubiera percibido como retribución por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, en los términos señalados en la sentencia de la Corte Constitucional SU-354 del 25 de mayo de 2017.

Y establezca el límite al monto de la indemnización, desconociendo los criterios desarrollados en la sentencia de unificación SU-556 de 2014, en el sentido de señalar que la suma que por concepto de salarios y prestaciones se ordene pagar, no sea superior a 24 meses de salario.

IX. IMPROCEDENCIA DEL RESTABLECIMIENTO Y CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

Respecto de las actuales pretensiones de restablecimiento del derecho del demandante, resulta imperioso efectuar pronunciamiento respecto a la carencia actual de objeto en la medida que si bien el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03 fue suprimido mediante el Decreto No 1000-28-162 del 30 de diciembre 2020, no obstante mediante el Decreto 1000-28-163 del 30 de diciembre 2020 ejecutado por el 1000-28-029 del 22 de enero de 2021 fue incorporada a la planta temporal del Municipio de Guacarí en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 in solución de continuidad. Por tanto, resultan completamente improcedentes las pretensiones del demandante, cuando ya hace parte de la planta de personal del Municipio generando así que subsista la causal de sentencia inhibitoria de carencia actual de objeto por sustracción de materia, sobre la cual el Consejo de Estado ha dicho que:

Como regla general se entiende por sustracción de materia la desaparición de supuestos, hechos o normas que sustentan una acción, lo cual ocasiona que el juez no pueda pronunciarse porque se ha extinguido la causa que originó acudir a la jurisdicción.¹¹

Lo cual es aplicable al presente caso pues tratándose de una acción de nulidad y restablecimiento del derecho contra acto administrativo particular, el Consejo de Estado ha señalado:

“frente a los actos particulares demandados, la Sala ha sostenido que es posible que se presente la sustracción de materia por no existir pretensiones que atender, motivo que conduciría a dictar fallo inhibitorio, dado que carece de objeto cualquier pronunciamiento de fondo. Lo anterior, habida cuenta de que “la sustracción de materia, admitida como causal para inhibirse, en este caso aparece por cuanto la relación sustancial o material que originó la litis ha variado de sentido al punto de ubicarse en el restablecimiento deprecado en el libelo.”

De lo transcrito se colige que si las causas que originaron el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho desaparecen, el juez debe declararse inhibido para resolver el asunto, ya que no hay objeto que se sujete a una sentencia”¹²

Es así que el presente caso incurre en esta causal y por ello solicito señor juez que dicte sentencia inhibitoria en el presente caso.

X. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento del parágrafo 1º del Artículo 174 de la Ley 1437 del 2011, y de conformidad con los documentos entregados por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, me permito entregar los antecedentes administrativos:

XI. PRUEBAS

Al Honorable Consejo de Estado me permito allegar en medio magnético copia del Expediente administrativo del proceso. En particular, me permito solicitar que se decreten, practiquen y valoren, las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- Expediente - Historia laboral
- Constancia publicación actos administrativos

XII. ANEXOS

Como anexos al presente escrito, remito en medio magnético los documentos relacionados en el acápite de pruebas contenido en el expediente administrativo.

¹¹ Consejo de Estado. sentencia del 11 de julio de 2013, exp. 18747 C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez.

XIII. PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito al H. Juez reconocerme personería para actuar en nombre del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, conforme al poder conferido y tener por contestada la demanda.

XIV. NOTIFICACIONES

Mí representada, en su Despacho o en la siguiente dirección:

El suscrito Apoderado, en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 4 No 8-16 Guacarí – Valle, PBX 2538547 / 2538646 / 2538044, Correo electrónico: josedcorrales90@gmail.com

Del señor Juez. Respetuosamente,



JOSE DAVID CORRALES RODRÍGUEZ
C.C. 1.144.034.679 de Cali- Valle del Cauca
T.P. 247.970 del CS de la J.

San Juan Bautista de Guacarí, 20 de septiembre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA ESD.

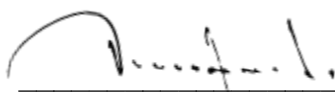
Referencia: MEMORIAL PODER ESPECIAL
Demandante: IVONE NATALI PEREZ APARICIO CC. 1114816887
Demandado: MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ
Radicación: 76-111-33-33-003-2021-00174-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO, mayor de edad, y vecino de Guacarí (v), identificado con cédula de ciudadanía No. 2.571.662 de Guacarí - Valle, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Guacarí, por medio del presente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente en los de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 del 2020 al **Dr. JOSE DAVID CORRALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía **No.1.144.034.679** de Cali, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 247.970 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí (v), adelante la defensa jurídica de la entidad en el asunto de la referencia.

Mi apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso. en especial para adelantar todas las actuaciones que en derecho se consideren necesarias para llevar a cabo la representación de los intereses de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el Acta de Conciliación de Comité de Conciliación del Municipio de Guacarí.

Dígnese reconocerle personería para actuar y tenerlo como mi APODERADO en los términos y facultades de este escrito, téngase como correo electrónico para notificaciones de apoderado josedcorrales90@gmail.com, el cual coincide en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad a las estipulaciones contenidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Respetuosamente,



OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO
C.C. 2.571.662 de Guacarí Valle del Cauca.

Acepto:



JOSE DAVID CORRALES RODRÍGUEZ
C.C. 1.144.034.679 de Cali- Valle del Cauca
T.P. 247.970 del CS de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2.571.662**

SANCLEMENTE TORO

APELLIDOS
OSCAR HERNAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1963**

GUACARI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1981 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100150-00135001-M-0002571662-20081208 0007738345A 1 2810028188

72 0-2400697

Representing a Combination

[illegible]

La Notaria Unica de Guacari - Valle
Certifica Que la presente
fotocopia coincide exactamente
con la original que tuvo a la
vista hoy.

LA NOTARIA

02 ENE. 2020



AREA: UNFPA GUACARI - VALLE

349988672

12-11-19

01/01/2008 10:10:00 AM

10002-10PARGAAGC

Ca349968785

12-11-19

1089546PDCJA



CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA SU POSESION Y LAS CIRCULARES 700 Y 722 DE 2.011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - POR TANTO, LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI (V), EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY DECLARA: **LEGALMENTE POSESIONADO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE GUACARI VALLE** AL DOCTOR **OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO**.

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y FIRMA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON UNA VEZ LEIDA Y APROBADA EN TODAS SUS PARTES.

PARA EFECTOS FISCALES, ESTA POSESION RIGE A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

EL POSESIONADO

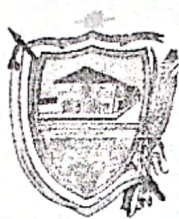
OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
C.C. 2.571.662 DE GUACARI - VALLE



IND. DERECHO



LA NOTARIA
DRA. PATRICIA CARINA SANCLEMENTE GIRON.



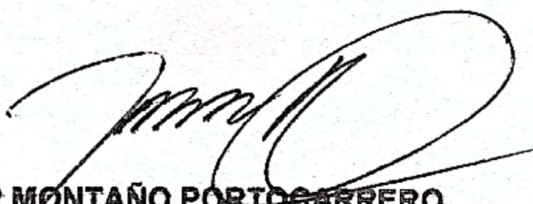
**PERSONERIA
SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI (V)**

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE
GUACARI, VALLE DEL CAUCA.**

CERTIFICA

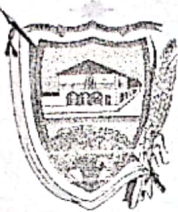
Que el Acuerdo No. 009 emanado por el Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacari, de fecha 31 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACARI", fue publicado en cartelera y en lugar visible de la Personería Municipal los días 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2020, fechas hábiles y de mayor concurrencia en este despacho.

Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de San Juan Bautista de Guacari, Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).


JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO
Personero Municipal
Guacari – Valle del cauca

"LA PAZ" Derecho de Todos, Deber de Todos, Tarea de Todos"

Teléfono: 2530183 – Carrera 11 No. 4 - 81



PERSONERIA MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI



**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE
GUACARI, VALLE DEL CAUCA,**

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de fecha marzo 10 de 2020, emanado por el Concejo Municipal de San Juan Bautista de Guacari, Valle, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI VALLE", fue publicado en cartelera y en lugar visible de la Personería Municipal los días 19, 20, 24, 25 y 26 de marzo de 2020, fechas hábiles y de mayor concurrencia en este despacho.

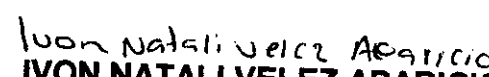
Para constancia se firma en el despacho de la Personería Municipal de San Juan Bautista de Guacari, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


JAIR MONTAÑO PORTOCARRERO
Personero Municipal

"LA PAZ" Derecho de Todos, Deber de Todos, Tarea de Todos"

Teléfono: (092) 2538822 - 2538547 - Calle 4 # 8-16

ACTA DE POSESION No. 1000-32-111

Nombre y Apellidos: IVON NATALI VELEZ APARICIO			
Cédula de ciudadanía No1.114.816.887 de Guacarí - Valle			
Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
Código de Empleo: 407		Nivel Jerárquico: ASISTENCIAL	
Grado Salarial: 03			
Tipo de Nombramiento:		En Propiedad – Carrera Administrativa	En encargo
	☒	En Provisionalidad	En Comisión
		Libre Nombramiento y Remoción	Periodo Fijo
Al despacho del Alcalde Municipal de San Juan Bautista de Guacarí – Valle del Cauca, compareció el (la) Señor (a): IVON NATALI VELEZ APARICIO			
Con el fin de tomar posesión del Cargo de: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
El día: 23 del Mes: Diciembre del Año: 2019			
De conformidad con el Decreto No. 1000 – 028 – 212 del 23 de Diciembre de 2.019			
Emanado del Despacho del Alcalde Municipal.			
Para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:			
	Formato Único de Hoja de Vida		Fotocopia Cedula de Ciudadanía
	Certificado de Estudios, Diplomas		Fotocopia Certificado Judicial
	Declaración Juramentada de Bienes		Fotocopia Libreta Militar
	Antecedentes Disciplinarios		Exámenes Médicos
	Certificado de Responsabilidad Fiscal	☒	Decreto de Nombramiento
Acto seguido el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, por parte del Alcalde Municipal, procedió a rendir el juramento de la Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Acta de Posesión, que no se encuentra incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargos públicos. Una vez cumplido los requisitos anteriores el Alcalde Municipal, declara Legalmente posesionado al Empleado.			
EL ALCALDE MUNICIPAL(E)		 LINA VANESA GARRIDO MORENO	
EL POSESIONADO:		 IVON NATALI VELEZ APARICIO	

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: Hurgén

Fecha Historia: 23/01/2020 10:21 a.m.

Lugar y Fecha: GUACARI, VALLE 23/01/2020 10:21 a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO

Administradora: GOBERNACION - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Convenio: VINCULADO Tipo de

Usuario: NIVEL I

No Historia: 1114816887 Cons. Historia: 1036830

Atención: Urgencias

HOSPITAL SAN ROQUE
Empresa Social del Estado
Guacari - Valle



CONSULTA MÉDICA DE URGENCIAS:

Datos Generales

Nombre: IVON NATALI VELEZ APARICIO

Historia: 1114816887

Edad: 31 Años

Dirección: GUABITAS GAITAN

Zona: RURAL

E.A.P.B.: GOBERNACION - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Convenio: VINCULADO

Grupo poblacional: 05-POBLACION CON SISBEN

Tipo Documento F: CC

Sexo: Femenino

Teléfono: 3207409862

Barrio F: GUABITAS

Grupo étnico: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Datos Responsable del Paciente

Datos de la Consulta

Fecha: 23/01/2020

Ciclo Vital: 2. ADULTO

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Motivo de Consulta: VOMITOS + CEFALEA

Enfermedad Actual: PCTE CON 31 AÑOS G1 PO AO CO FUR NO SABE CURSA 11.5 S / G X ECOGRAFIA PREVIA GRUPO DE SANGRE RH O POSITIVO INGRESA MANIFESTANDO QUE DESDE LA MAÑANA ESTA CON DOLOR BAJITO VOMITOS Y CEFALEA SIN MAS

_Victima de Violencia Sexual: NO

_Sintomático Respiratorio: NO

Victima del Conflicto Armado Interno: NO

Persona con Discapacidad: NO

Antecedentes

Patológicos: NO REFIERE

Quirúrgicos: HERNIORRAFIA UMBILICAL EN LA INFANCIA

Alergicos: PACIENTE -NO REFIERE

Gineco Obstetricos

G: 0

C: 0

E: 0

Gineco Obstetricos: FUR: 15/09/2017, PANIFACION CON INYECTABLE MENSUA

INGRESO DEL PACIENTE

Ingreso del Paciente: PCTE INGRESA POR DOLOR BAJITO CEFALEA SIN ACTIVIDAD UTERINA CURSA CON 5 S / G PRIMIGRAVIDA

Revisión por Sistemas

Revisión por Sistemas: NEGATIVO

Signos Vitales

TA: 124/81

FR: 20

SpO2 (%): 98

_Talla en Metros: 1.61

Examen Físico

Cabeza y Cuello:

NO ALTERAICO

ORL: MUCOSAS HUMEDAS

CSPS VENTILADOS

Abdominal: UTERO GRAVIDO

AU 10 CM

Musculoesquelético: SIN ALTERACIONES AL EXAMEN

Neurológico: SIN ALTERACIONES AL EXAMEN

Escala de Glasgow

APERTURA OCULAR: 4

RESPUESTA MOTORA: 6

Conducta

Análisis y Conducta: PCTE INGRESA A ESTA UNIDAD DE URG MANIFESTANDO QUE DESDE HACE UN PAR DE DIAS A ESTADO CON DOLOR BAJITO CEFALEA Y VOMITOS

Impresión Diagnóstica

Dx. Principal: O200-AMENAZA DE ABORTO

_Paciente con Diagnóstico de Enfermedad Mental: NO APLICA

Reingreso: NO

Destino del Paciente

Paciente Sale::

Hora: 10:12

Nivel Triage: III. ATENCIÓN DE URGENCIA (2 HORAS)

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

_Victima de Maltrato: NO

_Sintomático de PIEL: NO

_Gestación: SI

Hecho Victimizante: 0. NO APLICA

Farmacológicos: PACIENTE -NO REFIERE

Toxicos: PACIENTE NO REFIERE-

Familiares: PACIENTE-NO COMENTA

P: 0

A: 0

M: 0

FC: 85.00

Temperatura: 36.00

_Peso en Kilogramos: 74.00

_IMC: 28.55

Ojos: SIN ALTERACIONES AL EXAMEN

Cardio/Pulmonar: CSCS RITMICOS

Genitourinario: TV NO SANGRADO NO CAMBIOS

Piel y Faneras: SIN ALTERACIONES AL EXAMEN

RESPUESTA VERBAL: 5

ESCALA DE GLASGO: 15

Tipo de Diagnóstico Principal: CONFIRMADO NUEVO

_Obesidad o Desnutrición Proteico Calórica: NO

Destino del Paciente: Vivo

Dr. Alexis Poreta Malan
T.P. 761324
Medico General y Cirujano

Paciente: CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO
Página N°: 2

Usuario: APEREA Fecha Impresión: 23/01/2020 12:35

Hora Finalización Consulta: 10:21

Ingreso a Hospitalización: NO

REMISION

REMISION: No referido

Salida a Casa: SI

Ingreso a Observación: NO

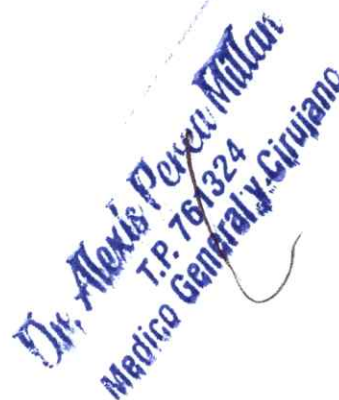


DR. ALEXIS PEREA MILLAN

CC 16278488

Especialidad: CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS

Registro: 761324



Dr. Alexis Perea Millan
T.P. 761324
Medico General y Cirujano

I. DATOS DEL TRÁMITE				No. De Radicación	Fecha de Radicación
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Novedad ☐		2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☐ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☐	
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐		5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		Código a registrar por la EPS	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)					
6. Apellidos y nombres Velez Aparicio Ivan Natali					
7. Tipo de documento de identidad CC		8. Número de documento de identidad 1114826887		9. Sexo F ☒ M ☐	
10. Fecha de nacimiento 24/05/1988					
III. DATOS COMPLEMENTARIOS					
11. Etnia		12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P		13. Puntaje SISBEN	
14. Grupo de población especial		15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL Axa Colpaiva		16. Administradora de Pensiones Colpensioner	
17. Ingreso base de cotización -IBC 1.196.419		18. Residencia Cucutitas		19. Zona Urbana ☒ Rural ☐	
20. Valor de la UPR del afiliado adicional (a registrar por la EPS)					
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR					
Datos básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante					
21. Apellidos y nombres					
22. Tipo de documento		23. Número de documento de identidad		24. Sexo F ☐ M ☐	
25. Fecha de nacimiento					
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales					
26. Apellidos y nombres					
27. Tipo de Documento de Identidad		28. Número de documento de Identidad		29. Sexo F ☐ M ☐	
30. Fecha de Nacimiento					
Datos complementarios					
31. Parentesco		32. Etnia		33. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	
34. Datos de residencia Municipio/Distrito		35. Zona Urbana ☐ Rural ☐		36. Departamento	
37. Teléfono Fijo y/o celular		38. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)			
Selección de la IPS Primaria					
39. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud -IPS				Código de la IPS (a registrar por la EPS)	
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO					
40. Nombre o razón social Municipio de Cucutitas		41. Tipo de documento de identificación N.I.E		42. Número de identificación 891380089	
43. Ubicación cl 4 # 8-16 12538347		44. Municipio Cucutitas		45. Departamento Valle	

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.	☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.	☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
☐ 3. Actualización del documento de identidad.	☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo
☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.	☐ ☐ B. Régimen Subsidiado
☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código	☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen
☐ 6. Reinscripción en la EPS.	☐ ☐ B. Diferente Régimen
☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	☐ 15. Reporte de fallecimiento.
☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.	☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.	☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
☐ 10. Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.	☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

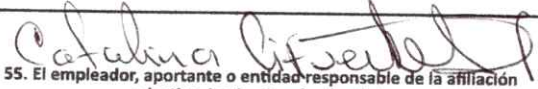
41. Datos básicos de identificación

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
Tipo de Documento de Identidad		Número de documento de Identidad	Sexo
			F ☐ M ☐
Fecha		43. EPS anterior	44. Motivo de traslado Código
			45. Caja de Compensación Familiar o pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios.
☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución prestadora de servicios de salud.
☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
☐ 51. Autorización para que la EPS reporte información que se genere de la afiliación o del reporte de no novedades o la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

 54. Cotizante, cabeza de familia o beneficiario	 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio.
---	---

IX. ANEXOS

☐ 56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC
Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total:
☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la superintendencia nacional de salud.
☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial	67. Datos del SISBÉN	68. Fecha de radicación
Código del Municipio	Código del departamento	Número de ficha
Puntaje		Nivel
69. Fecha de Validación		
70. Datos del funcionario que realiza la validación		
Tipo documento de identidad		
71. Firma del funcionario		

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

FT-GEC-AF-010

Las casillas sombreadas son de uso exclusivo de la E.P.S. S.O.S

ENCUESTA DE ENTREGA DE CARTILLA

1.2. Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?

12. ¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?

Leyó el contenido de la Cartilla de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?

4. ¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?

5. ¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?

AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizó de manera voluntaria clara, expresa e informada para dar y/o continuar dando tratamiento a la información relacionada con mis datos personales y los de mis beneficiarios a cargo. Los datos personales suministrados existen o estarán incluidos en distintas bases de datos de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS y sus aliados estratégicos conforme a la finalidad y objeto social de la misma, para el uso exclusivo. EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS quien actúa como responsable del tratamiento de mis datos con la debida confidencialidad, seguridad, legalidad y transparencia en los términos y condiciones señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en armonía con su política de tratamiento de datos personales. La Información, datos personales, datos privados, datos sensibles y datos públicos suministrados a EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS podrán ser recolectados, almacenados, procesados, usados, suprimidos, actualizados y transmitidos mediante los canales de comunicación previstos por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS (físicos, digitales, medios magnéticos, aplicativos tecnológicos y otros) para las siguientes finalidades: a) Aseguramiento del riesgo en salud que incorpora la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y/o tratamiento paliativo de las situaciones de salud que se presenten. b) El suministro y transmisión de información relacionada con el aseguramiento de los riesgos en salud a la red prestadora de servicios de salud (IPS) definida por la EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS SOS. c) El suministro y transmisión de información requerida para garantizar la prestación de servicios y gestionar relaciones contractuales, a sus aliados estratégicos y terceros requeridos. d) Generar mecanismos de comunicación a través de los diferentes canales que dispone la entidad, para mi acceso a los programas de educación, información y recordación tendientes a contribuir a reestablecer y mantener mi condición de bienestar en salud, en conjunto con las IPS. e) Envío de información comercial relacionada con nuevos productos de salud ofrecidos como asegurador. f) Invitaciones a participación de eventos en salud, programas de promoción y prevención. g) Encuestas de satisfacción del servicio; encuestas de nuevos productos. h) Envío de publicaciones y folletos para programas y campañas de salud u ofertas comerciales en salud mediante correo electrónico, físico o mensajes de texto. i) Realización de actualización de datos. j) En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de EPS SOS.

Los datos suministrados que pueden ser sensibles, serán tratados por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS y sus aliados estratégicos, corresponden a datos personales, de salud y/o datos particulares requeridos oficialmente para cumplimiento de ley. En relación con datos considerados como sensibles, el titular no está obligado a autorizar su tratamiento. Se considera que el titular es el único responsable de la veracidad y la idoneidad de la información que se brinde a la Entidad, la cual se presume pertinente, correcta, actualizada y útil para los fines a los cuales se recaba y destina.

Como titular de la información puede ejercer sus derechos a: 1) conocer, actualizar, rectificar y sólo en los casos en que sea procedente a solicitar la supresión de los datos y/o revocación de la autorización otorgada para su tratamiento; 2) solicitar prueba de autorización, conocer los usos que se han hecho de la información suministrada, cuando así lo solicite el titular; 3) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular o en el momento que lo desee; 4) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento; 5) Consultar la Política de Tratamiento de Datos personales a través de la página web www.sos.com.co

El titular de la información suministrada, podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo una petición en este sentido a la dirección electrónica protecciondedatos@sos.com.co. La información obtenida para el tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma libre, voluntaria y es verídica. Así mismo, expreso que entiendo los alcances que tiene esta autorización.

SI ☐ NO ☐

Firma del Cotizante

C.C. No.

* Von Natali sehr Affigcio

C.C. No. 1.114 B16 BB3.

Declaración de Convivencia

Nosotros

Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del formulario de afiliación a la Entidad Promotora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. Convivimos en condición de compañeros permanentes.

Firma del Cotizante

U.S. No.

Firma del Compañero(a)

CC No.

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.816.887**

VELEZ APARICIO
APELLIDOS

IVON NATALI
NOMBRES

Ivon natali v. eliza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1988**
GUACARI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-JUN-2006 EL CERRITO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3104900-65150950-F-1114816887-20060816

00477 06228B 02 214088965



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2019, a las 09:31:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1114816887
Código de Verificación	1114816887191227093120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:28:13 horas del 27/12/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1114816887

Apellidos y Nombres: VELEZ APARICIO IVON NATALI

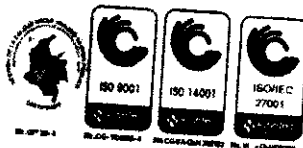
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio
Modelia, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a
viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00
pm - 6:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la
República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea

Modified by Héctor Quintero

ACTA DE POSESION No. 1000-32-111

Nombre y Apellidos: IVON NATALI VELEZ APARICIO			
Cédula de ciudadanía No1.114.816.887 de Guacari - Valle			
Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
Código de Empleo: 407		Nivel Jerárquico: ASISTENCIAL	
Grado Salarial: 03			
Tipo de Nombramiento:		En Propiedad – Carrera Administrativa	En encargo
	X	En Provisionalidad	En Comisión
		Libre Nombramiento y Remoción	Periodo Fijo
Al despacho del Alcalde Municipal de San Juan Bautista de Guacari – Valle del Cauca, compareció el (la) Señor (a): IVON NATALI VELEZ APARICIO			
Con el fin de tomar posesión del Cargo de: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
El día: 23 del Mes: Diciembre del Año:2019			
De conformidad con el Decreto No.1000 – 028 – 212 del 23 de Diciembre de 2.019			
Emanado del Despacho del Alcalde Municipal.			
Para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:			
☐	Formato Único de Hoja de Vida	☐	Fotocopia Cedula de Ciudadanía
☐	Certificado de Estudios, Diplomas	☐	Fotocopia Certificado Judicial
☐	Declaración Juramentada de Bienes	☐	Fotocopia Libreta Militar
☐	Antecedentes Disciplinarios	☐	Exámenes Médicos
☐	Certificado de Responsabilidad Fiscal	X	Decreto de Nombramiento
Acto seguido el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, por parte del Alcalde Municipal, procedió a rendir el juramento de la Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Acta de Posesión, que no se encuentra incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargos públicos. Una vez cumplido los requisitos anteriores el Alcalde Municipal, declara Legalmente posesionado al Empleado.			
EL ALCALDE MUNICIPAL(E)		 LINA VANESA GARRIDO MORENO	
EL POSESIONADO:		 IVON NATALI VELEZ APARICIO	



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Ivon Natali Velez Aparicio

IDENTIFICADO CON: C.C. x C.E. 1.114.816.887 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia Departamento Valle Municipio Guacari

Dirección Guabitas Teléfonos 3207409862

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Bertha Eloisa Aparicio	29.547.721	Madres
Eduar Steven Velez Aparicio		Hermano

DECLARO, EN COMPLEMENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	9.937.329
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	797.902
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 10.735.231

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO IDENTIFICACION C.C. E T.I.	DE N°
---------------------------------	---	-------

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades economicas de caracter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que ne venian desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Leon Natalia Velazquez Aponte
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Guacari

CIUDAD Y FECHA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de Afiliados, el Señor (a) **IVON NATALI VELEZ APARICIO** identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía** número **1114816887**, se encuentra afiliado (a) desde **01/08/2014** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida - RPM, administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **ACTIVO COTIZANTE**.

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES				
Novedad	Código Entidad	Entidad Definitiva	Fecha	Multivinculación Decreto 3995/2008
	23	COLPENSIONES	01/08/2014	No Aplica

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de diciembre de 2019.

Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL SAS
NIT : 900063271-4 - SEDE BUGA
LSST No. 2269 del 26/12/2017

Calle 7 # 15-67
Teléfono : (2) 486 5675 - 318 340 9506
gerenciageneral.santangel@gmail.com

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

Fecha Emisión 2019-12-27 Realizado en GUADALAJARA DE BUGA (Valle del Cauca)

Tipo Evaluación - Énfasis
Pre-Ingreso, Osteomuscular

Orden Servicio No.
336880

IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombres y Apellidos		Identificación		Sexo	
IVON NATALI VELEZ APARICIO		CC 1114816887		Femenino	
Fecha Nacimiento	Edad	Tipo Sangre - Rh	Peso	Talla	Índice Masa Corporal
1988-05-24	31 años	O+	65 kilogramos	151 centímetros	28.51
Dirección Residencia		Teléfonos			
GUACARI GUAVITAS		3207409862			

(*) Valor registrado según documento de identidad suministrado por el usuario

INFORMACIÓN LABORAL ACTUAL

Cargo a desempeñar	Empresa Contratante	Empresa Usaria
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PERSONA NATURAL A2	PERSONA NATURAL A2

Certificado emitido de acuerdo con la Evaluación Médica Ocupacional realizada el 2019-12-27. Para emitir el concepto médico ocupacional se analizaron los siguientes exámenes complementarios:

Exámenes Paraclinicos
Exámenes no realizados
Exámenes Laboratorio
Exámenes no realizados
Vacunación
Vacunas no realizadas

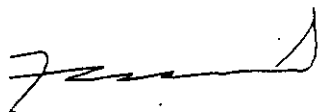
CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

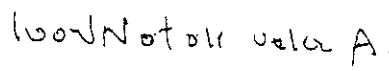
Pre-Ingreso: Condiciones de salud acordes con los requerimientos del perfil del cargo.
Osteomuscular: Sin patología osteomuscular aparente

Recomendaciones Especificas
HABITOS NUTRICIONALES

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Recomendaciones Generales - Observaciones
USO DE EPP, HÁBITOS SALUDABLES, RECOMENDACIONES ERGONOMICAS.


Firma Especialista
Dr. Fernando Tasama Ramirez
Registro No.: 11258
LSST.: 11258


Firma del Usuario
IVON NATALI VELEZ APARICIO
CC.: 1114816887



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

Enero 02 de 2020

Señora:

CATALINA CIFUENTES TROCHEZ

Secretaria de Recurso Humano

Asunto: COMUNICACIÓN

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito comunicarle que el día de hoy me realice exámenes médicos por quebrantos de salud, y el resultado me arroja que me encuentro en estado de Gestación, por ello adjunto copia de los resultados emitidos en centro de salud SISGUACARI.

Cordialmente

Ivon Natali Velez A
IVON NATALI VELEZ APARICIO

Técnico Administrativo



2020
Ene 02-2019



SISGUACARÍ

Sistema Integrado de Salud Guacari S.A.S

"EXCELENCIA Y CALIDAD A SU SERVICIO"

NIT. 900469518-1

NOMBRE	: IVON NATALY VELEZ APARICIO
ENTIDAD	: PARTICULAR
GENERO	: FEMENINO
EDAD	: 31 AÑOS
DOCUMENTO	: 1.114.816.887
FECHA	: ENERO 02 DEL 2020

INMUNOLOGIA – TEST DE EMBARAZO

PRUEBA DE EMBARAZO:

RESULTADO POSITIVA

METODO: BETA SCREEN CUALITATIVO HCG PLUS.

• **OBSERVACIONES:**

• **RESPONSABLE:**


DIANA LUCIA VELEZ T.
Bacteriología y Laboratorista Clínica
UNIVERSIDAD CATÓLICA
Registro No. 21757



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE GUACARÍ

AUTORIZACIÓN DE PERMISO

SI ☒ NO ☐

Nombre:

IVON NATALI VELEZ APARICIO

fecha solicitud:

9 - Enero 2020

fecha permiso:

10 - Enero 2020

motivo:

eclipse.

Observación

hora de salida:

7:30 Am - 5:00 Pm

hora de llegada:

[Firma]
JEFE INMEDIATO

[Firma]
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Ivon Natali Velez
FUNCIONARIO AUTORIZADO



República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
FORMULARIO ÚNICO Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRAMITE

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Novedad ☒		2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐	
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐		5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐		Código a registrar por la EPS	

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Velez Aparicio		7. Tipo de documento de identidad CC		8. Número de documento de identidad 1114026883		9. Sexo F ☒ M ☐		10. Fecha de nacimiento 24/05/1988	
--	--	---	--	---	--	---	--	---------------------------------------	--

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia		12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P		13. Puntaje SISBEN		14. Grupo de población especial	
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL Axa Colpatru		16. Administradora de Pensiones Colpensiones		17. Ingreso base de cotización - IBC 1.146.419		18. Necesidad Guacaria	
3207409862		Zona Urbana ☒ Rural ☐		Vale			

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR
Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante

19. Apellidos y nombres		20. Tipo de documento		21. Número de documento de identidad		22. Sexo F ☐ M ☐		23. Fecha de nacimiento	
-------------------------	--	-----------------------	--	--------------------------------------	--	---	--	-------------------------	--

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres		25. Tipo de Documento de Identidad		26. Número de documento de identidad		27. Sexo F ☐ M ☐		28. Fecha de nacimiento	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios

29. Parentesco		30. Etnia		31. Discapacidad Tipo F N M Condición T P					
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									
32. Datos de residencia Municipio/Distrito		Zona Urbana ☐ Rural ☐		Departamento		Teléfono fijo y/o celular		33. Valor de la UPC del afiliado adicional	
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud - IPS Eureca Sane		Código de la IPS 92635	
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social Municipio de Guacarí		36. Tipo de documento de identificación N.E		37. Número de identificación 891380929		38. Tipo de aportante o pagador de pensiones	
39. Ubicación C.R. 48-16 12538249		Guacarí		Vale			



República de Colombia
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
FORMULARIO ÚNICO Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

Página 1 de 2

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Novedad ☒	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☒ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☒ B. Subsidiado ☐
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☒ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐	5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☒ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Código a registrar por la EPS

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Velez Aparicio Ivan Natali	7. Tipo de documento de identidad CC	8. Número de documento de identidad 1114026383	9. Sexo F ☒ M ☐	10. Fecha de nacimiento 24/05/1988
--	---	---	---	---------------------------------------

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	13. Puntaje SISBEN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales Ara Colpuha	16. Administradora de Pensiones Calpensamer	17. Ingreso base de cotización -IBC 1.146.419	
18. Residencia Guacarí	3207409862		
19. Zona Urbana ☒ Rural ☐			Valle

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

19. Apellidos y nombres	20. Tipo de documento	21. Número de documento de identidad	22. Sexo F ☐ M ☐	23. Fecha de nacimiento
-------------------------	-----------------------	--------------------------------------	---	-------------------------

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres	25. Tipo de Documento de Identidad	26. Número de documento de identidad	27. Sexo F ☐ M ☐	28. Fecha de nacimiento
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	32. Datos de residencia Municipio/Distrito Zona Urbana ☐ Rural ☐ Departamento Teléfono fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la institución prestadora de servicios de salud -IPS El Centro Sane	Código de la IPS 92635
B1	
B2	
B3	
B4	
B5	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social Municipio de Guacarí	36. Tipo de documento de identificación NIE	37. Número de identificación 891380089	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones
39. Ubicación Clt y H 8-10 12538349			Guacarí Valle

VI. DATOS PERSONAS A CARGO

NOMBRES COMPLETOS DE LOS HIJOS, HERMANOS, PADRES O HERMANOS MENORES QUE CONVIVAN Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR										PARIENTESCO		NIVEL EDUCATIVO	
PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CC	CE	TI	RC	PA	PE	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	EDUCACIÓN

VII. DECLARACIÓN JURAMENTADA

"Manifiesto libre y voluntariamente que los (los) persona(s) relaciona(dos) como núcleo familiar de mi, y donde mi(s) padre(s)/madre(s), relaciona(dos), también como parte del núcleo familiar, no reciben salario, renta o pensión alguna; ni están afiliados a un Seguro Social. Cumplido el Subsidio Familiar Autorizado que por cualquier medio se verifique los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1789 de 2016."

GUACARÍ
MUNICIPIO PARA TODOS
Catalina Cifuentes Trochez
Secretaria Recursos Humanos

Alfonso A. Velazquez

FIRMA ORIGINAL DEL TRABAJADOR

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA

CIUDAD Y FECHA DE RADICACIÓN

REGISTRO DE DOCUMENTOS

☒ FOTOCOPIA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	☐ CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
☐ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	☐ CERTIFICADO EPS
☐ REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN	☐ FOLIO 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA
☐ CERTIFICADO ESCOLAR	☐ EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO
☐ CARTA LABORAL CONTUO O COMPAÑERO (A)	☐ FOLIO 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA

OBSERVACIONES

Comfandi

27 ENE 2020

Evelyn Castañón

RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN

OBSERVACIONES:

verSubsidio

CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO

Usuario:APEREA

Fecha Impresión: 23/01/2020 12:36

Pagina N

INCAPACIDADES
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE GUACARI
Nit. 891380046
Dir. Calle 5 # 9- 64 - Tel. 2538820-21

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 23/01/2020 12:32:41p.m.

Lugar y Fecha: GUACARI, VALLE 23/01/2020 12:32:41p.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO

Administradora: GOBERNACION - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Convenio: VINCULADO

Tipo de Usuario: NIVEL I

No Historia: 1114816887

Incapacidad N°: 49,514

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Descripción: SE DA 2 DIAS DE INCAPACIDAD MEDICA

Fecha de Inicio: 23/01/2020

Fecha de Terminación: 24/01/2020

Días: 2 (DOS DIAS)

Prorroga: No

DX Principal: O200

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

Alexis Perea

Dr. ALEXIS PEREA MILLAN

CC 16278488

Especialidad: CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS

Registro. 761324

Dr. Alexis Perea Millan
I.P. 761324
Medico General y Cirujano



Adon
Hellm
8/10/2020
11:52 A



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

Guacarí, Febrero 10 de 2020

1000

Funcionaria
IVON NATALY VELEZ APARICIO
Auxiliar Administrativo



Asunto: Comunicación de traslado.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar que a partir de la fecha, prestará sus servicios como Auxiliar Administrativo, código 407 grado 03, en la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, por lo que deberá presentarse para la asignación de funciones.

Cordialmente;


CATALINA CIFUENTES TROCHEZ
Secretaria de Recursos Humanos

Proyecto y Elaboró Diana Reina – Técnico Operativo
Revisó y aprobó. Dra. Catalina Cifuentes Trochez – Secretaria de Recursos Humanos 

GUACARI ENERO 28 DEL 2020.

DOCTORA:
CATALINA CIFUENTES TROCHEZ.
Secretaria de Recursos Humanos.



ASUNTO: Solicitud.

Cordial saludo.

Me dirijo a usted con el fin de solicitarle información sobre mi estado de afiliación a la EPS, ya que el día de hoy 28 de Enero del año en calendas me acerque a la IPS (SOS) a tomarme exámenes de laboratorio y la persona encargada me informa que no aparezco capitalizando par laboratorio, esto es preocupante ya que en estado de gestación debo de tener mi EPS con todos los servicios incluidos ya que debo trasladarme a la ciudad de Buga para autorizar dichos exámenes y en teniendo en cuenta que presento amenaza de aborto y tengo entendido que todos los exámenes que me debo de tomar son de primer nivel.

Anexo copia de orden para exámenes.

Le agradezco su atención y espero me sea solucionado dicho problema ya que se trata de mi bienestar y el de mi bebe.

Ivon Natali Velez A.
IVON NATALI VELEZ APARICIO.
Técnico Administrativo
c.c 1114816887

*2do.
I. Velez
Enero - 28-2020
11:50 Am.*

Fecha: 27-01-20

Nombre: IVON NATALY VIEZ APARICIO
CC 1114816887

Edad: _____ Peso: _____ Talla: _____ F.C. _____

T.A. _____

R/. Ingreso a Control Prenatal

- Hemoglobina

- Hemograma

- Glucosa

- T.  T. 

- **Clinica Sane** S.A.S.
TU BIENESTAR EN BUENAS MANOS

- FFV

- Urocultivo

- Uroanálisis

- VDRL


Clinica Sane S.A.S.
TU BIENESTAR EN BUENAS MANOS
NIT.: 900.487.321-4
PyP


MANNY CHAMORRO
C.C. 1115070127
Médico General

**Correo de Gobierno
en Línea Colombia**

Sedesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co <sedesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>

Solicitud.

1 mensaje

Sedesarrolloinstitucional @guacari-valle.gov.co <sedesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>
 Para: Adriana Velasquez Montes <avelasquezm@guacari-valle.gov.co>

29 de enero de 2020.

Doctora
ADRIANA VELASQUEZ
Ejecutiva Planes Complementarios y POS
Comercial

Asunto: Solicitud comida.

Cordial saludo.

Por medio del presente y atendiendo directrices de la Dra CATALINA CIFUENTES TROCHEZ - Secretaria de Recursos Humanos, me permito informar que la funcionaria IVON NATALI VELEZ APARICIO identificada con la cedula de ciudadania 1.114.816.887, mediante comunicado interno manifiesta que no aparece capitalizando para laboratorio en la SOS; es de anotar que la funcionaria en mencion se encuentra en estado de gestacion y no puede asistir a su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito comedidamente informe a esta Dependencia el estado de afiliación y los motivos por el cual la funcionaria no puede acceder a algunos servicios prestados en dicha entidad.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente,

DIANA REINA
Tecnico Operativo
Secretaria De Recursos Humanos
Alcaldia Municipal
Guacari - Valle



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

San Juan Bautista de Guacarí, Febrero 11 de 2020
400-60.03

Señora:
DORA ALBA BOLIVAR SANCHEZ
Rectora
I.E. ESCUELA NORMAL
"MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA"
L. C.



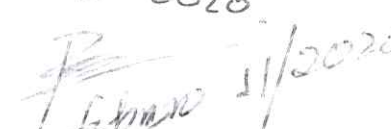
REFERENCIA: NOTIFICACION DE TRASLADO.

A través del presente me dirijo a Usted comedidamente como Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, con el fin de notificar el traslado de la siguiente funcionaria: **IVON NATALY VELEZ APARCIO** Auxiliar Administrativa código 407, Grado 02. La cual desempeñara labores administrativas dentro de la Institución, como apoyo a la gestión de acuerdo al convenio interadministrativo No. 200.24 -002 -2020, generado para tal fin. La funcionaria se pondrá a disposición a partir de la fecha.

Agradezco su amable atención.


LUIS ÁNGEL CEBALLOS BOLÍVAR
Secretario Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Con Copia: Funcionaria IVON NATALY VELEZ APARCIO- Auxiliar Administrativo

IVON NATALY VELEZ A.
Hora: 8:29 AM
Feb- 11- 2020


Elaboró y Proyecto: Martha E. Acevedo Candezano- Técnico Operativo
Revisó y Aprobó: Luis Ángel Ceballos Bolívar - Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Calle 4 N° 9 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538640 / 2538644 / FAX 2538628

Guacarí - Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

I. DATOS DEL TRÁMITE		No. De Radicación	Fecha de Radicación
1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Novedad ☒			D D M M A A A A
2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☐ - Beneficiario o afiliado adicional ☒ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐		3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☐	
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☐ B. Cabeza de Familia ☐ C. Beneficiario ☐		5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☐ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	
		Código a registrar por la EPS	
II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)			
A. AFILIACIÓN			
6. Apellidos y nombres Velez Aparicio Ivan No tali			
7. Tipo de documento de identidad CC		8. Número de documento de identidad 1114816887	
9. Sexo F ☒ M ☐		10. Fecha de nacimiento 05/12/1988	
III. DATOS COMPLEMENTARIOS			
Datos personales			
11. Etnia		12. Discapacidad	
13. Puntaje SISBÉN		14. Grupo de población especial	
15. Administradora de Riesgos Laborales -ARL Axa Colpatria		16. Administradora de Pensiones Colpensiones	
17. Ingreso base de cotización -IBC 1257676		18. Residencia Cto Guabitas	
Teléfono fijo 3207409862		Correo electrónico	
Zona Urbana ☐ Rural ☒		Localidad/Comuna Valle	
IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR			
Datos básicos de identificación del Cónyuge o compañero(a) permanente cotizante			
19. Apellidos y nombres			
20. Tipo de documento			
21. Número de documento de identidad			
22. Sexo			
23. Fecha de nacimiento			
Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales			
24. Apellidos y nombres			
25. Tipo de Documento de Identidad			
26. Número de documento de identidad			
27. Sexo			
28. Fecha de Nacimiento			
Datos complementarios			
29. Parentesco		30. Etnia	
31. Discapacidad		Condición	
32. Datos de residencia		33. Valor de la UPC del afiliado adicional	
34. Nombre de la Institución prestadora de servicios de salud -IPS		Código de la IPS	
V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO			
35. Nombre o razón social		36. Tipo de documento de identificación	
37. Número de identificación		38. Tipo de aportante o pagador de pensiones	
39. Ubicación			

40. Tipo de Novedad

- ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación.
- ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación.
- ☐ 3. Actualización del documento de identidad.
- ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios.
- ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código
- ☐ 6. Reinscripción en la EPS.
- ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.
- ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.
- ☐ 10. Terminación de relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.

- ☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
- ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo
☐ B. Régimen Subsidiado
- ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen
☐ B. Diferente Régimen
- ☐ 15. Reporte de fallecimiento.
- ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante.
- ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado.
- ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado.

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación

Primer apellido García		Segundo apellido Velaz		Primer nombre Daniela		Segundo nombre	
Tipo de Documento de Identidad RC		Número de documento de Identidad 1113 282 909		Sexo F ☒ M ☐		Fecha de nacimiento 31/07/2020	
42. Fecha 31/07/2020		43. EPS anterior		44. Motivo de traslado Código		45. Caja de Compensación Familiar o pagador de Pensiones	

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

- ☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
- ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción
- ☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acrediten la condición de beneficiarios.
- ☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una institución prestadora de servicios de salud.
- ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
- ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte información que se genere de la afiliación o del reporte de no novedades o la base de datos de afiliados vigentes y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.
- ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
- ☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensaje de texto.

VIII. FIRMAS

 54. Cotizante, cabeza de familia o beneficiario	 55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de oficio.
--	---

IX. ANEXOS

- ☐ 56. Anexo copia del documento de identidad: CN RC TI CC PA CE CD SC Cantidad: ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ Total:
- ☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
- ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
- ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
- ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.
- ☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.
- ☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.
- ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la superintendencia nacional de salud.
- ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
- ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio Código del departamento		67. Datos del SISBÉN Número de ficha Puntaje Nivel		68. Fecha de radicación 	
69. Fecha de Validación 					
70. Datos del funcionario que realiza la validación					
Tipo documento de identidad		Número del documento de identidad		71. Firma del funcionario	

OBSERVACIONES:

Recuerde que con la firma del formulario, el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario.

FT-GEC-AF-010

Las casillas sombreadas son de uso exclusivo de la E.P.S. S.O.S

[illegible]

Con el fin de dar respuesta a la Circular Conjunta Externa 16 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos responder el siguiente cuestionario posterior a la lectura que usted realice a la Cartilla del Usuario de nuestra entidad, la cual contiene información de derechos y deberes del afiliado y del paciente y la Carta de Desempeño, ya sea en formato físico o la publicada en la página web:

	SI	NO
1. ¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación, la EPS le hizo entrega de la carta de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?		
2. ¿Previo al diligenciamiento del formulario de afiliación la EPS le hizo entrega de la carta de desempeño donde se presenta de manera clara su puesto en el ranking?		
3. ¿Leyó el contenido de la Cartilla de Derechos y Deberes del afiliado y del paciente?		
4. ¿Leyó el contenido de la Carta de Desempeño de la EPS?		
5. ¿Si tuvo alguna duda sobre el contenido de la Información, fue asesorado adecuadamente por la EPS?		

AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El titular de manera voluntaria, clara, expresa e informada para dar y/o continuar dando tratamiento a la información relacionada con mis datos personales y los de mis beneficiarios a cargo. Los datos personales suministrados existen o estarán incluidos en distintas bases de datos de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS y sus aliados estratégicos conforme a la finalidad y objeto social de la misma, para el uso exclusivo. EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS garantiza que el responsable del tratamiento de mis datos con la debida confidencialidad, seguridad, legalidad y transparencia en los términos y condiciones señalados en la Ley 1581 de 2012 y demás decretos reglamentarios, en armonía con su política de tratamiento de datos personales. La información, datos personales, datos privados, datos sensibles y datos públicos suministrados a EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS podrán ser recolectados, almacenados, procesados, usados, suprimidos, actualizados y transmitidos mediante los canales de comunicación previstos por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS (físicos, digitales, medios magnéticos, aplicativos tecnológicos y otros) para las siguientes finalidades: a) Aseguramiento del riesgo en salud que incorpora la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y/o tratamiento paliativo de las situaciones de salud que se presenten. b) El suministro y transmisión de información requerida para garantizar la prestación de servicios y gestionar relaciones contractuales, a sus aliados estratégicos y terceros requeridos. c) El suministro y transmisión de información para que la entidad, para mi acceso a los programas de educación, información y recordación tendientes a contribuir a reestablecer y mantener mi condición de bienestar en salud, en conjunto con las IPS. e) Envío de información para la comercialización de nuevos productos de salud ofrecidos como asegurador. f) Invitaciones a participación de eventos en salud, programas de promoción y prevención. g) Encuestas de satisfacción del servicio; encuestas de nuevos productos. h) Envío de publicaciones y folletos para programas y campañas de salud u ofertas comerciales en salud mediante correo electrónico, físico o mensajes de texto. i) Realización de actualización de datos. j) En general para cualquier otra finalidad que se derive de la naturaleza jurídica de EPS SOS.

Los datos suministrados que pueden ser sensibles, serán tratados por la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS y sus aliados estratégicos, corresponden a datos personales, de salud y/o datos particulares requeridos oficialmente para cumplimiento de ley. En relación con datos considerados como sensibles, el titular no está obligado a autorizar su tratamiento. Se considera que el titular es el único responsable de la veracidad y la idoneidad de la información que se brinde a la Entidad, la cual se presume pertinente, correcta, actualizada y útil para los fines a los cuales se recaba y destina.

Como titular de la información puede ejercer sus derechos a: 1) conocer, actualizar, rectificar y sólo en los casos en que sea procedente a solicitar la supresión de los datos y/o revocación de la autorización otorgada para su tratamiento o solicitar prueba de autorización, conocer los usos que se han hecho de la información suministrada, cuando así lo solicite el titular; 3) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato suministrado cuando en el tratamiento realizado no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales a favor del titular o en el momento que lo desee; 4) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, 5) consultar la Política de Tratamiento de Datos personales a través de la página web www.sos.com.co

titular de la información suministrada, podrá ejercer cualquiera de los derechos mencionados, dirigiendo una petición en este sentido a la dirección electrónica protecciondedatos@sos.com.co. La información obtenida para el otorgamiento de mis datos personales la he suministrado de forma libre, voluntaria y es verídica. Así mismo, expreso que entiendo los alcances que tiene esta autorización.

5t ☐ NO ☐

Firma del Cotizante

C.C. No.

Mem. Nat. V. Apr.
1114816887

Nosotros _____ y _____
 Identificados como aparece al pie de nuestras firmas, bajo la gravedad del juramento declaramos que a la fecha de diligenciamiento del formulario de afiliación a la Entidad Promotora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. Convivimos en condición de
 compañeros permanentes.

Firma del Cotizante

C.C No.

Firma del Compañero(a) _____

E.C No.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
La Notaria Unica de Guacarí - Valle
Certifica Que la presente
fotocopia coincide exactamente
con la original que reposa
en esta Notaria

LA NOTARIA

06 AGO. 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SE EXPIDE PARA TRAMITES LEGALES.



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Notaria Unica de Guacarí - Valle
Dpto. DE ANTIQUIA DEL MUNICIPIO DE GUACARI - VALLE
SERIACIONARIO 6129597

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaria	☒	Número	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	V	5	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA GUACARI .-															

Datos del inscrito

Primer Apellido										Segundo Apellido																									
GARCIA .-										VELEZ .-																									
Nombre(s)																																			
DANIELA .-																																			
Fecha de nacimiento																																			
Año		2		0		2		0		Mes		J		U		L		Día		3		1		Sexo (en letras)		FEMENINO .-		Grupo Sanguíneo		0		Factor RH		POSITIVO.-	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)																																			
COLOMBIA VALLE DEL CAUCA BUGA .-																																			

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO .-

Número certificado de nacido vivo

15920082 - 8 .-

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos															
VELEZ APARICIO IVON NATALI .-															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 1.114.816.887 DE EL CERRITO - VALLE .-															
Nacionalidad															
COLOMBIANA .-															

Datos del padre

Apellidos y nombres completos															
GARCIA ALVARADO JOSE OVIDIO .-															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 6.325.712 DE GUACARI - VALLE .-															
Nacionalidad															
COLOMBIANO .-															

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos															
VELEZ APARICIO IVON NATALI .-															
Documento de identificación (Clase y número)															
C.C. 1.114.816.887 DE EL CERRITO - VALLE .-															
Firma															
Ivon Natali Velez Aparicio															

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos															
X X X X X X X X X X X X X															
Documento de identificación (Clase y número)															
X X X X X X X X X X X X X															
Firma															
X X X															

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos															
X X X X X X X X X X X X X															
Documento de identificación (Clase y número)															
X X X X X X X X X X X X X															
Firma															
X X X															

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes AGO Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Jose Ovidio 201612

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1395 ART. 118 DE 2010-CIRCULAR CONJUNTA 041 del 15 DE ABRIL DE 2020. LIBRO VARIOS 154-2020.

LA NOTARIA

DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

RESOLUCION 100-58-197

(15 DE SEPTIEMBRE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR MATERNIDAD A UNA FUNCIONARIA DEL MUNICIPIO GUACARÍ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ – VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales, atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 01 de la ley 1822 de 2017 consagra a la trabajadora en estado de embarazo una licencia remunerada de dieciocho (18) semanas, con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.
2. Que de acuerdo a la normatividad vigente se entiende por "licencia de maternidad" el reconocimiento de la prestación de tipo económico que hace el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la progenitora del recién nacido siempre que sean cotizantes no pensionados.
3. Que el pago a que se refiere el considerando anterior, lo hará directamente el empleador a los afiliados cotizantes que disfrutan de la licencia, con la misma periodicidad de su nómina y por la parte causada y que los valores reconocidos se descontaran a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones del pago de cotizaciones a la EPS donde este afiliado el cotizante.
4. Que la FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE, expidió incapacidad, Descripción Parto por PARTO UNICO ESPONTANEO, de fecha 31 de Julio del 2020, concediendo Ciento Veintiséis (126) días de Incapacidad a partir del día 31 de Julio del 2020 al 03 de Diciembre del 2020 a la señora IVON NATALI VELEZ APARICIO, Auxiliar Administrativo código 407 grado 03 de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de Guacarí.
5. Que la citada funcionaria allegó la incapacidad solo hasta el día 18 de Agosto del 2020, motivo por el cual su ingreso al sistema de liquidación de nómina se efectuó a partir del 21 de Agosto del 2020.
6. Que es procedente ordenar el pago de la licencia por maternidad correspondiente a la citada funcionaria, de acuerdo con la asignación salarial mensual por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS M/CTE. (\$1.257.676).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: conceder ciento veintiséis (126) días de licencia por maternidad a la señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** Identificada con cedula de ciudadanía número 1114.816.887 de Guacarí - Valle, por el lapso comprendido entre el 31 de Julio de 2020 hasta el 03 de Diciembre de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co – www.guacari-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCION 100-58-197

(15 DE SEPTIEMBRE 2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR MATERNIDAD A
UNA FUNCIONARIA DEL MUNICIPIO GUACARÍ"**

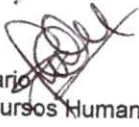
ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Juan Bautista de Guacarí – Valle, a los QUINCE (15) días del mes de Septiembre de 2020


OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró. Luz Elena Salazar O – Profesional Universitario
Revisó y aprobó. Catalina Cifuentes Trochez - Secretario de Recursos Humanos






FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
CRA 8 No 17-52 B/ Fuenmayor - 227 5815 - 228 3015
Nit 891380054-1
INCAPACIDAD MEDICA



No. H. C. 1114816887
INICIA 31/07/2020 03:44:00 p.m.

PRORROGA
FINALIZA

NO
03/12/2020

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	VELEZ APARICIO IVON NATALI	DOC. ID.	1114816887
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	24/05/1988
E. CIVIL		EDAD	32 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	GUACARI	BARRIO	GUABITAS
DOMICILIO	VDA GUABITAS SECTOR JORGE ELIECER GAITAN	TELÉFONO	3207409862
CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL	TIPO ATENCION	HOSPITALIZADO
DIAGNOSTICO	O800 - PARTO UNICO ESPONTANEO- PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE		

Se expide la presente incapacidad por (126) día(s) a partir del 31/07/2020 03:44:00 p.m. , debido a que el paciente presenta la siguiente patología:
LICENCIA DE MATERNIDAD POR 126 DIAS

Para constancia se firma el día domingo, 02 de agosto de 2020

DR. CASTRO RAMIREZ CAROLINA
Identificación: 38794123
Especialidad : MEDICINA GENERAL
Tarjeta Profesional : 38794123

Bd
Agto 18 2020
12:50 am

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales,
están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

**NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE NACIDO VIVO**

15920082 - 8

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DE NACIMIENTO

Departamento:

Valle del Cauca

Municipio:

Guadalajara de Buga

ÁREA DEL NACIMIENTO

☒ Cabecera municipal

☐ Centro poblado:

Inspección, corregimiento o caserío

☐ Rural disperso

FECHA DEL NACIMIENTO

2020 Año 07 Mes 31 Día

HORA DEL NACIMIENTO

16 Hora 36 Minutos
☐ Sin establecer

SEXO DEL NACIDO VIVO

☐ Masculino
☒ Femenino
☐ Indeterminado

HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO

Grupo sanguíneo 0
Factor Rh positivo

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido:

Velez

Segundo apellido:

Aracino

Primer nombre:

Ivan

Segundo nombre:

Natali

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE

☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Sin información
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro: ¿Cuál?

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA
MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD)**

1114816887

DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO

☐ 1. Indígena ☐ 2. Gitano(a) o Rrom ☐ 4. Palenquero(a) de San Basilio ☒ 6. Ningún grupo étnico
¿A cuál pueblo indígena pertenece? ☐ 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente

DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido:

Pinzón

Segundo apellido:

Velasquez

Primer nombre:

Carolina

Segundo nombre:

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

☒ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería
☐ Pasaporte

**NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIFICACIÓN (TAL COMO
FIGURA EN EL DOCUMENTO DE
IDENTIDAD)**

1115078809

**PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA
EL NACIMIENTO**

☒ Médico ☐ Enfermero(a)
☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud

**REGISTRO
PROFESIONAL**

1115078809

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento:

Valle del Cauca

Municipio:

Guadalajara de Buga

2020 Año 07 Mes 31 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO

Dra. Carolina Pinzón Velásquez
Médico General
Reg. 1115078.809

CERTIFICADO INGRESADO
PÁGINA WEB - RUAFUNDACION HOSPITAL SAN JOSÉ
Guadalajara de Buga



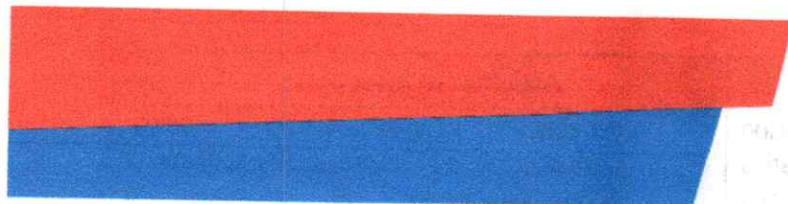
Secdesarrolloinstitucional @guacari-valle.gov.co <secdesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>

Aprobación de afiliación persona a cargo

1 mensaje

afiliaciones@comfandi.com.co <afiliaciones@comfandi.com.co>
Para: secdesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co

7 de septiembre de 2020, 10:13



Notificación Automática

Cordial saludo:

Comfandi le informa que su solicitud de afiliación de persona a cargo radicada con el N° 50756, ha sido aprobada con éxito.

Nuestro propósito es "Vivir apasionados por la armonía de nuestras familias y la sostenibilidad de nuestras empresas".

Esta dirección de email es utilizada exclusivamente para el envío de información, por lo cual solicitamos no responder a la misma con consultas ya que no podrán ser atendidas por este medio.

Si desea comunicarse con nosotros ingrese a www.comfandi.com.co y dejenos sus inquietudes en servicio al cliente.

"Comfandi Tú Mano Amiga"

Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca
NIT 890.303.208-5

Regional Cali, Carrera 23 No. 26B-46

Sede Administrativa El Prado - Pbx: 334.0000

Centro de Contacto 684 1000

www.comfandi.com.co



VIGILADO SuperSubsidio

Este correo electrónico es confidencial y para uso exclusivo de la(s) persona(s) a quien(es) se dirige. Si el lector de esta transmisión electrónica no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia de la misma está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error le solicitamos notificar inmediatamente a la persona que lo envió y borrarlo definitivamente de su sistema.

Los correos electrónicos no son necesariamente seguros, por lo que el remitente no será responsable en ningún momento por los cambios que se sufra en su transferencia. Aun cuando se hayan revisado los archivos adjuntos existe siempre la posibilidad de que puedan contener virus o códigos maliciosos que dañen los sistemas del destinatario, por lo que tampoco se asume



FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA
CRA 8 No 17-52 B/ Fuencamaya - 227 5815 - 228 3015
NR 891300054-1
INCAPACIDAD MEDICA



No. H. C. 1114816887
INICIA 31/07/2020 03:44:00 p.m.

PRORROGA
FINALIZA

NO
03/12/2020

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	VELEZ APARICIO IVON NATALI	DOC. ID.	1114816887
LUGAR NAC.		FEC. NAC.	24/05/1988
E. CIVIL		EDAD	32 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	GUACARI	BARRIO	GUANITAS
DOMICILIO	VDA GUANITAS SECTOR FORGE ELECER GAITAN	TÉLEFONO	3207409862
CAUSA EXTERNA	ENFERMEDAD GENERAL	TIPO ATENCION	HOSPITALIZADO
DIAGNOSTICO	O800 - PARTO UNICO ESPONTANEO- PRESENTACION CEFALICA DE VERTICE		

Se expide la presente incapacidad por (126) día(s) a partir del 31/07/2020 03:44:00 p.m. , debido a que el paciente presenta la siguiente patología:
LICENCIA DE MATERNIDAD POR 126 DIAS

Para constancia se firma el día domingo, 02 de agosto de 2020

DR. CASTRO RAMIREZ CAROLINA
Identificación: 38794123
Especialidad: MEDICINA GENERAL
Turno Profesional: 38794123

Recibido
Agosto 19 2020
14:50 am

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE utiliza en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

**NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE NACIDO VIVO**

15920082 - 8

(Consulte instrucciones al respecto)

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DE NACIMIENTO Departamento: <u>Valle del Cauca</u> Municipio: <u>Guadalupe de Buga</u>			
ÁREA DEL NACIMIENTO ☒ Cabecera municipal ☐ Centro poblado: _____ Inspección, corregimiento o caserio ☐ Rural disperso			
FECHA DEL NACIMIENTO Año: <u>2020</u> Mes: <u>07</u> Día: <u>31</u>	HORA DEL NACIMIENTO Hora: <u>11</u> Minutos: <u>58</u> ☐ Sin establecer	SEXO DEL NACIDO VIVO ☐ Masculino ☒ Femenino ☐ Indeterminado	HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO Grupo sanguíneo: <u>O</u> Factor Rh: <u>positivo</u>
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>Velez</u> Segundo apellido: <u>Aparicio</u> Primer nombre: <u>Non</u> Segundo nombre: <u>Natali</u>			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE ☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Sin información ☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Otro: ¿Cuál? _____			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1114816887</u>
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO ☐ 1. Indígena ☐ 2. Gitano(a) o Rom ☐ 4. Palenquero(a) de San Basilio ☒ 6. Ningún grupo étnico ¿A cuál pueblo indígena pertenece? ☐ 3. Raíz del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente			
DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>Pinzón</u> Segundo apellido: <u>Velasquez</u> Primer nombre: <u>Carolina</u> Segundo nombre: _____			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>1115078809</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO ☒ Médico ☐ Enfermero(a) ☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>1118078809</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: <u>Valle del Cauca</u> Municipio: <u>Guadalupe de Buga</u> Año: <u>2020</u> Mes: <u>07</u> Día: <u>31</u>		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO <u>Dr. Carolina Pinzón Velásquez</u> Médico General C.C. 1115078809	

FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ - GUADALUPE DE BUGA
CERTIFICADO INFORMATIVO
PÁGINA WEB - F

ACTA No. 07
LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUACARI
(VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA)



HACE CONSTAR:

DECLARACION EXTRAJUICIO ANTE LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE
GUACARI (VALLE DEL CAUCA).

DECRETO No. 1557 de 1.989

Hoy Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020) ante mi **PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON, NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI-VALLE**, Comparece la señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** de 32 años de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.114.816.887 de El Cerrito. Domiciliada en el Corregimiento Guabitas jurisdicción del municipio de Guacarí de este municipio. Teléfono 3207409862. Estado civil Soltera. Ocupación: Técnico Administrativo.

De conformidad con el Inciso 3 del Artículo 1 del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989.

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO IMPUESTO DECLARA:

PRIMERO - GENERALES DE LEY- Me llamo como quedó escrito, portadora de la cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma.

SEGUNDO – Manifiesto que soy Madre Cabeza de Hogar, tengo una hija menor de edad de nombre **DANIELA GARCIA VELEZ** de tres meses de nacida con Registro Civil de Nacimiento I.S. 6129597 NUIP 1.113.282.909; declaro que como Madre Cabeza de Hogar soy la única persona que vela económicamente por mi hija suministrándole todo lo necesario para su subsistencia como alimentación, vestido, vivienda, medicamentos, etc., con el producto de mi trabajo.

SE EXPIDE ESTA DECLARACION PARA TRAMITES LEGALES A INSISTENCIA DEL USUARIO CONOCIENDO EL DECRETO 0019 DE ENERO 10 DE 2012.-

En constancia se expide y firma en Guacarí (Valle), hoy Dieciocho (18) de Noviembre de 2.020.- En la NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GUACARI VALLE, JUNTO CON LA NOTARIA QUE DA FE.

ARTICULO 442. (LEY 599 DE 2000) CODIGO PENAL MODIFICADO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY 890 DE 2004 "El que en, actuación judicial o administrativa bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente falta a la verdad o calla total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". **ARTICULO 33.** CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su conyugue, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Resolución 01299 de Febrero 11 de 2020. **EXENTA**

No se toma huella dactilar en cumplimiento de la Instrucción Administrativa No. 04 del 16 de Marzo de 2020 – Supernotariado.

LA DECLARANTE

Ivon Natali Velez Aparicio
IVON NATALI VELEZ APARICIO
C.C. 1.114.816.887 DE EL CERRITO - VALLE

LA NOTARIA
DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON

*Acto
firmado
nov-23-2020
12:19 pm.*

San Juan Bautista De Guacarí, Diciembre 30 De 2020.

Doctora:
CATALINA CIFUENTES TROCHEZ.
Secretaria De Recursos Humanos
Alcaldía Municipal Guacarí-Valle.
E. S. D.



Asunto: Solicitud vacaciones

Atento saludo.

Mediante la presente me dirijo a usted de manera respetuosa y para que quede constancia por escrito, hago la solicitud se me cancelen y otorgue el disfrute de mis vacaciones, a las cuales tengo derecho según la normatividad vigente, por haber laborado de manera continua durante el periodo comprendido del 23 de diciembre del 2019 a diciembre 23 del 2020.

Agradezco su atención.

Ivon Natali Velez Aparicio
IVON NATALI VELEZ APARICIO
Auxiliar Administrativo

RECIBIDO
11/30/2020
11:47 am



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

DECRETO 1000-28-019
(11 de febrero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y UNIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"

- Técnicas de Archivo y Gestión Documental
- Administración de Bases de Datos (Windows- Excel)

VI COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

Orientación a Resultados
Orientación al Usuario y al Ciudadano
Trabajo en Equipo
Compromiso con la Organización
Adaptación al Cambio

**DEL NIVEL
JERARQUICO**
Confiabilidad Técnica.
Disciplina
Responsabilidad
Gestión de
Procedimientos.
Comunicación Efectiva

AREAS DEL CONOCIMIENTO: Educación Media y Básica

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

Diploma de Bachiller en cualquier modalidad y
Certificado de Aptitud Laboral o Técnico Laboral en
Tránsito y Transporte

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de
experiencia específica

EQUIVALENCIA

Certificado de Aptitud Laboral por un (1) año de experiencia relacionada y
viceversa.

Auxiliar Administrativo Grado 03

I IDENTIFICACION DEL CARGO

Nivel	Asistencial
Denominación	Auxiliar Administrativo
Código	407
Grado	03
No. de Cargos	Once (11)
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo
Cargo del Jefe Inmediato	Donde se Ubique el Cargo
Naturaleza del Cargo	Carrera Administrativa
Jornada	Tiempo Completo

II PROPOSITO PRINCIPAL



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

DECRETO 1000-28-019
(11 de febrero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y UNIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"

Realizar labores de soporte administrativo, logístico, de información y atención al ciudadano que contribuyan al logro de los objetivos y metas establecidas en el área de desempeño.

III DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Atender con amabilidad, prontitud, discreción, respeto, sin discriminaciones y con calidad humana a los ciudadanos que lo requieran, bien sea personalizado o telefónicamente o cualquier medio digital,
2. Orientar correctamente al interesado en los requerimientos o trámites que solicite según el área de desempeño.
3. Transcribir, redactar y elaborar técnicamente, documentos y demás actos administrativos del despacho del alcalde.
4. Recibir, radicar, distribuir y archivar documentos y correspondencia destinada al despacho del alcalde y despachar las que se origina en la misma de conformidad con las reglas establecidas.
5. Contestar la correspondencia que se le indique, preparando la respuesta y someterla a aprobación del jefe inmediato.
6. Propender por la adecuada presentación del despacho y el uso debido del equipo de trabajo y elementos bajo su responsabilidad.
7. Mantener actualizadas las existencias de útiles, materiales y demás elementos de oficina e informar oportunamente al superior inmediato sobre los faltantes de estos.
8. Organizar, actualizar y manejar el archivo de gestión de la oficina de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
9. Suministrar la información y documentos que le sean solicitados previa autorización del superior inmediato.
10. Colaborar con el jefe en la consecución de datos y documentos que ayuden a dar respuesta oportuna y adecuada a las solicitudes hecha por los usuarios.
11. Rendir informes sobre las actividades desarrolladas en la oficina y que le sean solicitados en coordinación con el jefe inmediato.
12. Recibir los documentos y correspondencia en general que llega a la Administración Central Municipal, realizando su correspondiente revisión, clasificación y registro, y distribuirla de acuerdo con las instrucciones recibidas para el óptimo control de la información.
13. Recepcionar y enviar los documentos y correspondencia en general, que genera la dependencia, asegurando la llegada a su destino sin ningún



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

DECRETO 1000-28-019
(11 de febrero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y UNIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"

inconveniente.

14. Elaborar los informes que le sean requeridos por el jefe inmediato, para su entrega oportuna a los diferentes entes de control o a quienes lo requieran.
15. Ejercer el auto control en todos los procedimientos.
16. Las demás funciones relacionadas con el área de desempeño y con el nivel y responsabilidades del cargo.

IV CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

- Usuarios atendidos y orientados de manera diligente, oportuna y cordial
- Documentos elaborados en forma oportuna cumpliendo con todas las normas técnicas y de presentación.
- Correspondencia recibida y despachada tramitada de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos en la alcaldía.
- Oficios proyectados teniendo en cuenta las normas técnicas de redacción y ortografía y acuerdo con la normatividad vigente en materia de archivos públicos.
- El uso de equipos y materiales y la presentación de los mismos y del despacho del alcalde es realizada de forma impecable.
- Elementos de trabajo disponibles en el área de desempeño bajo criterios de racionalidad y eficiencia.
- Archivo actualizado según las normatividad vigente sobre archivos y gestión documental en el sector estatal.
- Solicitudes de información atendidas en forma ágil y oportuna previa autorización de su jefe inmediato.
- Información disponible para dar respuesta a las solicitudes de los usuarios
- Informes presentados oportunamente con el visto bueno de su superior inmediato
- Bases de datos, registros de carácter técnico, administrativo y financiero actualizadas y confiables de acuerdo con la información recepcionada
- Información depurada e incorporada en el sistema de información municipal.
- Los documentos y correspondencia en general que llega a la Administración Central Municipal, se recibió debidamente, realizando su correspondiente revisión, clasificación y registro, y distribuyéndola de acuerdo con sus instrucciones a cada una de las dependencias, garantizando el óptimo control de la información.



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

DECRETO 1000-28-019
(11 de febrero de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y UNIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"

- Los documentos y correspondencia en general, que generó la dependencia, se recibieron y enviaron oportunamente, y se verificó el recibo del destino final.
- Los informes elaborados con oportunidad y calidad, permiten el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control interno y externo.

V CONOCIMIENTOS BASICOS ESENCIALES

- Sistema de atención al ciudadano
- Procesos y procedimientos según el área de desempeño
- Gestión documental
- Normatividad y técnicas de archivo
- Tablas de retención documental
- Técnicas de redacción y normas de ortografía
- Normas ICONTEC sobre elaboración y presentación de documentos
- Informática básica

VI COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

Orientación a Resultados
Orientación al Usuario y al Ciudadano
Trabajo en Equipo
Compromiso con la Organización
Adaptación al Cambio

DEL NIVEL JERARQUICO

Manejo de la Información
Relaciones Interpersonales
Colaboración

AREAS DEL CONOCIMIENTO

Educación Media y Básica.

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS

Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria.

EXPERIENCIA

Doce (12) meses de experiencia.

Auxiliar Administrativo Grado 01

I IDENTIFICACION DEL CARGO

Nivel

Asistencial



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



San Juan Bautista de Guacarí, 6 de Enero de 2021.

Señora
Ivón Nataly Vélez Aparicio
C.C. 1.114.816.887
Auxiliar Administrativo
La Ciudad

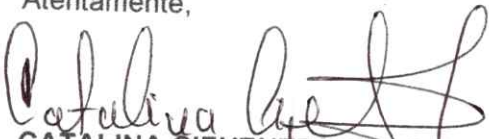


Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Alcaldía de San Juan Bautista de Guacarí, previo estudio técnico, mediante Decreto N° 1000-28-163 del Treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Veinte(2020), suprimió varios empleos de la planta de personal y estableció una nueva para cumplir con las funciones y responsabilidades propias de la entidad territorial; acto administrativo que en su artículo 1° dispuso la supresión del empleo de Auxiliar Administrativo 407 Grado 02, que Usted desempeñaba en esta Institución, situación que produce su retiro del servicio en virtud de lo consagrado en el literal L) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

No obstante lo anterior, esta decisión solo producirá efecto a partir de la fecha en la cual la justicia ordinaria autorice el levantamiento del fuero sindical, del cual goza usted como miembro de Junta directiva sindical o en el momento que el se decida la nulidad o revocatoria de la inscripción del Sindicato al cual usted pertenece, mientras tanto seguirá en el desempeño de funciones en la planta temporal dispuesta en el artículo séptimo del Decreto N° 1000-28-163 del 30 de Diciembre de 2020.

Atentamente,


CATALINA CIFUENTES TROCHEZ
Secretaria de Recursos Humanos

Ivón Nataly Vélez A.
6-01-2021
5:22

Proyectó: Equipo - Fundación Universidad del Valle
Revisó: Catalina Cifuentes - Secretaria de Recursos Humanos
Aprobó: Comité Técnico para el Rediseño Institucional

1000-32-024

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE RECURSO HUMANOS
DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACARI:**

CERTIFICA:

Que el Señora **IVON NATALI VELEZ APARACIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.114.816.887 expedida en EL CERRITO - Valle, labora al servicio de la Administración Municipal de Guacarí - Valle, como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA 407 GRADO 03** de acuerdo al Acta de Posesión No 1000-32-111 del 23 de Diciembre de 2019, devengando un sueldo de Un Millón Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos Mcte (\$1.257.676.00), con dirección de residencia en el Corregimiento de Guabitas Municipio de San Juan Bautista de Guacarí.

Para constancia de lo anterior se expide y firma a los Veintidós (22) días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veinte (2.021)

CATALINA CIFUENTES TROCHEZ
Secretaria de Recursos Humanos

Calle 4 N° 8 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co - www.guacari-valle.gov.co

Guacarí - Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7

ACTA DE POSESION No. 1000-32-083

Nombre y Apellidos: IVON NATALY VELEZ APARICIO			
Cédula de ciudadanía No. 1.114.816.887			
Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
Código de Empleo: 407		Nivel Jerárquico: ASISTENCIAL	
Grado Salarial: 02		Asignación Mensual: \$1.270.2522	
Tipo de Nombramiento:	En Periodo de prueba – Carrera Administrativa		En encargo
	En Provisionalidad		En Comisión
	Libre Nombramiento y Remoción		Periodo Fijo
	En Propiedad - Carrera Administrativa		X Temporal

Al despacho del Alcalde Municipal de San Juan Bautista de Guacarí – Valle del Cauca, compareció el (la) Señor (a): **IVON NATALY VELEZ APARICIO**

con el fin de tomar posesión del cargo de: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

El día: **2** del Mes: **Febrero** del Año: **2021**

De conformidad con el Decreto No. **1000 – 028-029** del **22** de **ENERO** de **2021**

Emanado del Despacho del Alcalde Municipal.

Para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:

Formato Único de Hoja de Vida	Fotocopia Cedula de Ciudadanía
Certificado de Estudios, Diplomas	Fotocopia Certificado Judicial
Declaración Juramentada de Bienes	Fotocopia Libreta Militar
Antecedentes Disciplinarios	Exámenes Médicos
Certificado de Responsabilidad Fiscal	X Decreto de Nombramiento

Acto seguido el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, por parte del Director(a) Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, procedió a rendir el juramento de la Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Acta de Posesión, que no se encuentra incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargos públicos. Una vez cumplido los requisitos anteriores el Alcalde Municipal, declara Legalmente posesionado al Empleado.

EL ALCALDE MUNICIPAL:

OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO

DIRECTOR(A)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL:

CATALINA CIFUENTES TROCHÉZ

EL POSESIONADO:

IVON NATALY VELEZ APARICIO

CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO

Usuario:AVARELA

Fecha Impresión: 18/02/2021 09:34 Pagina N

INCAPACIDADES
HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DE GUACARI
Nit. 891380046
Dir. Calle 5 # 9- 64 - Tel. 2538820-21

Registro de Calidad:

Fecha Historia: 18/02/2021 09:33:28a.m.

Lugar y Fecha: GUACARI, VALLE 18/02/2021 09:33:28a.m.

Documento y Nombre del Paciente: CC 1114816887 IVON NATALI VELEZ APARICIO

Administradora: S.O.S. - SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS Convenio: EVENTO

No Historia: 1114816887

Incapacidad N°: 53,693

Tipo de Usuario:COTIZANTE RANGO 1

Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL

Descripción: SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 1 DIA A PARTIR DE LA FECHA

Fecha de Inicio: 18/02/2021

Dias: 1 (UN DIAS)

Fecha de Terminación: 18/02/2021

Prorroga: No

DX Principal: R51X

Tipo de DX Principal: CONFIRMADO NUEVO

DR. ARMANDO VARELA
MÉDICO GENERAL
C.C. 14896612

DR. ARMANDO VARELA

CC 14896612

Especialidad. CONSULTA MEDICA DE URGENCIAS

Registro. 14896612



(2 6 FEB. 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UN (01) TURNO DE VACACIONES
A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE GUACARI"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI VALLE, en ejercicio de sus facultades Legales y en especial de las que le confiere el artículo - 91 modificado por el art. 29 de la Ley 1551/12, literal d) numero. 1 de la Ley 136/94, art. 8 del Decreto 1045/78 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la funcionaria **IVON NATALI VELEZ APARICIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.114.816.887, Auxiliar Administrativo, código 407 grado 02, de la planta globalizada del Municipio de Guacarí, solicita el pago de las vacaciones causadas del 23 de Diciembre 2019 al 22 de Diciembre 2020.
2. Que la funcionaria **IVON NATALI VELEZ APARICIO**, actualmente devenga un salario mensual de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.270.252.00), más la doceava parte de las primas.

En mérito de lo Anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y pagar las vacaciones a la funcionaria **IVON NATALI VELEZ APARICIO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.114.816.887.

A) Prima de Vacaciones por	\$ 765.118.00
B) Vacaciones por 21 días	\$ 1.047.012.00
C) Bonificación por servicios prestados por	\$ 635.126.00
D) Bonificación especial de recreación por	\$ 84.683.00

TOTAL A PAGAR: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.531.939.00)

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas para su respectivo pago y a la carpeta del funcionario para que se anexe en el historial laboral. Dineros que se tomaran del presupuesto de rentas y gastos vigencia fiscal 2021, RUBROS: Prima de Vacaciones -1.1.1.4.2, Vacaciones -1.1.1.5.1, bonificación por servicios prestados - 1.1.1.8.3, bonificación especial de recreación -1.1.1.8.2.

ARTICULO TERCERO: Deducir del valor a cancelar a la funcionaria **IVON NATALI VELEZ APARICIO**, la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$41.880.00) por concepto de **APORTES DE SALUD**, la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$41.880.00)

RESOLUCION 100-58-082

(25 FEB. 2021)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UN (01) TURNO DE VACACIONES
A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ"**

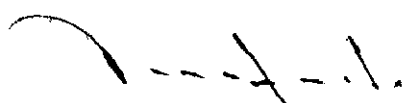
por concepto de **APORTES PENSIÓN**, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.351) por concepto de **SINDICATO SININTERCOL**, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.351) por concepto de **SINDICATO SINTRAPUALGUA**.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese oportunamente el contenido de la presente resolución a la parte interesada.

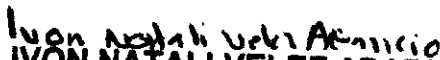
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Juan Bautista de Guacarí
Valle, a los 25 FEB. 2021


OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
ALCALDE MUNICIPAL

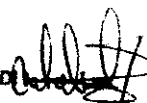
NOTIFICACIÓN: Hoy 25 FEB. 2021

interesada impuesto como aparece. Resolución a la parte


IVÓN NATALI VELEZ APARICIO
El Notificado


CATALINA CIFUENTES TROCHEZ
Directora Departamento Administrativo de
Desarrollo Institucional

Proyectó y elaboró. DIANA REINA. Técnico Operativo
Revisó y aprobó. Dra. CATALINA CIFUENTES TROCHEZ. Directora DAD



MUNICIPIO DE GUACARI
COMPROBANTE DE PAGO
Empleados Del

Febrero 24, 2021

Empleado: VELEZ APARICIO IVON NATALI
Periodo Liquidado: VACACIONES: FEBRERO 16, 2021 A MARZO 8, 2021
Sección: 010101 SERVICIOS PERSONALES
Cargo: E407 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Documento: 1114816887

Básico Mensual: \$1,270,252.00

Concepto	Descripción	Horas X Con.	Devengado	Deducido	Neto a Pagar
1150	Vacaciones	0.00			
1151	Prima De Vacaciones	0.00	1,047,012.00	0.00	
1212	Bonificacion X Serv.prestados	0.00	765,118.00	0.00	
1214	Bonificacion Recreacion	0.00	635,126.00	0.00	
2002	Salud S.o.s	0.00	84,683.00	0.00	
2017	Pension Colpensiones	0.00	0.00	41,880.00	
2080	Sindicato Sintrapualgua	0.00	0.00	41,880.00	
2082	Sindicato Sinentercol	0.00	0.00	6,351.00	
			0.00	6,351.00	
Totales:			2,531,939.00	96,462.00	<u>2,435,477.00</u>

Recibi : _____
Cédula: _____ Cheque: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACARI
CALLE 4 No. 8-16 Tel: 2538547 - 2530887
NIT: 891380089-7

Nro. : 0000115

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

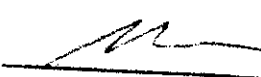
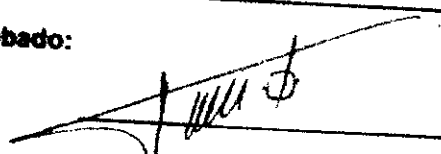
Que en el PRESUPUESTO DE GASTOS para la presente vigencia fiscal existe la apropiación de \$ 2,531,939.00 dentro de la cuenta PRESUPUESTO APROBADO (del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021) con la siguiente imputación presupuestal:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS FUENTE		VALOR	SALDO
010101	04	Prima de Vacaciones	01	001	765,118.00	765,118.00
010101	06	Vacaciones	01	001	1,047,012.00	1,047,012.00
010101	11	Bonificación Recreación	01	001	84,683.00	84,683.00
010101	12	Bonificación por Servicios Prestados	01	001	635,126.00	635,126.00

Solicitado por: D.A. DESARROLLO INSTITUCIONAL-CATALINA CIFUENTES TROCHEZ.

Por concepto de PARA PAGO TURNO DE VACACIONES EMPLEADOS ALCALDIA.

En constancia se firma en GUACARI el día Miércoles 24 de Febrero de 2021

Elaborado: 	Aprobado:  Secretario de Hacienda
--	--



El servicio público
es de todos

Función
Pública

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública hace constar que:

ivon natali velez aparicio

C.C 1.114.816.887

Participó y completó con éxito el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 25 de febrero 2021

Adriana Vargas Tamayo

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de la Función Pública

Código: 76100371

San Juan Bautista de Guacarí, MAYO 25 2021



Señores:

A QUIEN INTERESE

Dr. Salcedo.

Referencia: Recomendación de Aislamiento Preventivo por Sospecha o Confirmación Covid-19. Caso IVON NATALI VELEZ APARICIO CC 1114816887

Atentamente, le informamos que al usuario de la referencia se le ha recomendado el Aislamiento Preventivo desde el día 24/05/2021 hasta el día 04/06/2021; por reunir los criterios establecidos en el documento "Lineamientos para la detección y manejo de casos por los Prestadores de Servicios de Salud, frente a la introducción del SARS-CoV-2 a Colombia" del 06/03/2020 de Min salud y la Circular Externa 019 de Min salud del 25/03/2020 "Detección Temprana SARS –CoV2/COVID-19.

Esta condición no constituye Incapacidad Temporal dado que no reúne criterios legales por cuando no presenta un cuadro agudo de enfermedad de tal severidad que no le permita desarrollar su capacidad laboral en su cargo habitual (227 CST, Art 28 Decreto 806/98 y Art 2 Ley 776/02)

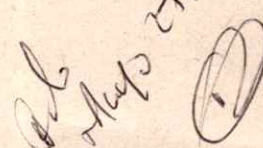
El Empleador deberá adoptar las medidas temporales definidas en la Circular Conjunta de Min salud y Min trabajo 018 del 10/03/2020 y la Resolución 385 del 12/03/2020 de Minsalud, entre otras la asignación de teletrabajo o trabajo remoto en casa durante este periodo

Cordialmente,

Dra. Marcela Coy
Médico General
C.C. 1114455520

**DRA. MARCELA COY ATEHORTÚA
MEDICO GENERAL
CLINICA SANE**


Clínica Sane
TU BIENESTAR EN BUENAS MANOS
NIT: 900.467.321-4

Recibido 27/5/2021


ACTA DE POSESION No. 1000-32-083

Nombre y Apellidos: IVON NATALY VELEZ APARICIO			
Cédula de ciudadanía No. 1.114.816.887			
Denominación del Empleo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO			
Código de Empleo: 407		Nivel Jerárquico: ASISTENCIAL	
Grado Salarial: 02		Asignación Mensual: \$1.270.2522	
Tipo de Nombramiento:	En Periodo de prueba – Carrera Administrativa	En encargo	
	En Provisionalidad	En Comisión	
	Libre Nombramiento y Remoción	Periodo Fijo	
	En Propiedad - Carrera Administrativa	X	Temporal

Al despacho del Alcalde Municipal de San Juan Bautista de Guacarí – Valle del Cauca, compareció el (la) Señor (a): **IVON NATALY VELEZ APARICIO** con el fin de tomar posesión del cargo de: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

El día: **2** del Mes: **Febrero** del Año: **2021**

De conformidad con el Decreto No. **1000 – 028-029** del **22** de **ENERO** de **2.021**

Emanado del Despacho del Alcalde Municipal.

Para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:

Formato Único de Hoja de Vida	Fotocopia Cedula de Ciudadania
Certificado de Estudios, Diplomas	Fotocopia Certificado Judicial
Declaración Juramentada de Bienes	Fotocopia Libreta Militar
Antecedentes Disciplinarios	Exámenes Médicos
Certificado de Responsabilidad Fiscal	X Decreto de Nombramiento

Acto seguido el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, por parte del Director(a) Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, procedió a rendir el juramento de la Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Acta de Posesión, que no se encuentra incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargos públicos. Una vez cumplido los requisitos anteriores el Alcalde Municipal, declara Legalmente posesionado al Empleado.

EL ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO**

DIRECTOR(A)
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL: **CATALINA CIFUENTES TROCHEZ**

EL POSESIONADO: **IVON NATALY VELEZ APARICIO**



HISTORIA CLINICA

NOMBRE: IVON NATALI VELEZ		IDENTIFICACION: 1114816887	CC	HC: 1114816887 - CC	EDAD: 33 Años	SEXO: F
APARICIO				TELEFONO: 3207409862-3208960922	VALLE DEL CAUCA- GUACARI	
FECHA DE NACIMIENTO: 2/5/1988		RESIDENCIA:				
ZONA RESIDENCIAL: Urbana		ESTADO CIVIL:		OCUPACION: AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU		
DIR. TRABAJO:		TEL. TRABAJO:		GRUPO SANGUINEO: - FACTOR RH:		
FECHA INGRESO: 26/5/2021 14:21:43		FECHA EGRESO: 26/5/2021 - 17:00:00		CAMA:		
DEPARTAMENTO: CEGU		EN CASO DE ACCIDENTE AVISAR A: TEL.:				
CONSULTA EXTERNA GUACARI						
CLIENTE: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A SOS		PLAN: SOS CAPITACION		TIPO AFILIADO: Cotizante		
IPS: SEDE CENTRO		DIRECCION: CALLE 5 #22 76		TELEFONO IPS: 4854400		
OCUPACION: AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU		ETNIA: NEGRA				
CONDICION:		NIVEL EDUCATIVO: MEDIA ACADEMICA O CLASICA				

FECHA	MOTIVOS DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL
2021-05-26	16:27 YURYCOY - YURY MARCELA COY ATEHORTUA MOTIVO DE CONSULTA : TELECONSULTA ENFERMEDAD ACTUAL : PACIENTE QUE EL DIA 24/05/2021 LE REALIZAN PRUEBA PARA SARS COV2 CON RESULTADO POSITIVO, HOY 4 DIAS DE SINTOMATOLOGIA, TOS SECA, MALESTAR GENERAL, RINORREA HIALINA, ALZAS TERMICAS, REFIERE QUE SU MADRE TIENE INFECCION ACTIVA POR SARS COV2. ADEMAS QUE EN SU LUGAR DE TRABAJO HAY VARIAS PERSONAS CON INFECCION ACTIVA POR SARSCOV2.

EXAMEN FISICO/MENTAL		
USUARIO	FECHA	
YURY MARCELA COY ATEHORTUA	2021-05-26	
TIPO SISTEMA	VALORACION	HALLAZGO
Neurologico	NO EXPLORADO	TELECONSULTA
Nervioso Central y Periferico	NO EXPLORADO	
Organos de los Sentidos	NO EXPLORADO	
CardioVascular	NO EXPLORADO	
Respiratorio	NO EXPLORADO	
GastroIntestinal	NO EXPLORADO	
GenitoUrinario	NO EXPLORADO	
OsteoMuscular	NO EXPLORADO	
Esfera Mental	NO EXPLORADO	
Cardiopulmonar	NO EXPLORADO	
Cabeza y Cuello	NO EXPLORADO	
Extremidades	NO EXPLORADO	
Ginecologico	NO EXPLORADO	
Abdomen	NO EXPLORADO	
Mamas	NO EXPLORADO	
Piel y Faneras	NO EXPLORADO	



ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACIONES SOBRE HC

YURY MARCELA COY ATEHORTUA

Dra. Marcela Coy
Médico General
C.C. 1114455520

PROFESIONAL
CC - 1114455520
MEDICINA GENERAL SANE



Imprimió: DENISSE LIZETH ESCOBAR RODRIGUEZ - DLESCOBAR

Fecha Impresión : 2021/5/27 - 10:53:19



Secdesarrolloinstitucional @guacari-valle.gov.co <secdesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>

Solicitud certificación laboral

2 mensajes

IVON VELEZ <natalivelez65@gmail.com>

11 de junio de 2021, 11:41

Para: "Secdesarrolloinstitucional @guacari-valle.gov.co" <secdesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>

Doctora
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito solicitar de manera comedida se me expida una certificación laboral donde se especifique cargo, fecha de ingreso y salario para asociarme a la Cooperativa Coopserp.

De antemano agradezco su atencion.

Cordialmente

IVON NATALI VELEZ APARICIO
Auxiliar Administrativo.



Libre de virus. www.avast.com

Secdesarrolloinstitucional @guacari-valle.gov.co <secdesarrolloinstitucional@guacari-valle.gov.co>

11 de junio de 2021,
12:30

Para: IVON VELEZ <natalivelez65@gmail.com>

Buenos días

Saludo Cordial,

Recibido, agradecemos llegar a la dependencia de Desarrollo Institucional, por concepto de estampillas

Gracias

[El texto citado está oculto]

CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI - VALLE



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



1000-32-112

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN
BAUTISTA DE GUACARI**

CERTIFICA QUE

La Señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.816.887 expedida en El Cerrito - Valle, labora al servicio de la Administración Municipal de Guacarí - Valle, desde el 23 de Diciembre de 2019 a la fecha, desempeñando el Cargo de **Auxiliar Administrativo** Código 407 grado 02, tipo de nombramiento En provisionalidad, con una asignación salarial mensual equivalente a la suma de Un Millón Doscientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos Mcte (\$1.270.252)

Para constancia de lo anterior se expide firma a los Dieciséis (16) días del mes de Junio del año 2021.

Carmen Zoraya Cifuentes Campo
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO

Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Ivon Natali Velez A.
16 Junio 2021

Proyectó y elaboró. Diana Reina - Técnico Operativo

Revisó y aprobó. Carmen Zoraya Cifuentes Campo - Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Calle 4 N° 8 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co - www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí - Valle del Cauca - MT 201 200 000 7



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



AUTORIZACION DE RETIRO DE CESANTIAS PARCIALES

Que una vez consultados y revisados los documentos hacen parte de la solicitud respecto del Retiro de Cesantías Parciales a favor del funcionario (a) IVON NATALI VELEZ APARICIO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.114.816.887, se concluye por parte de esta dependencia que aquellos se encuentran ajustados a lo determinado por el Código Sustantivo del Trabajo Artículo 256.

En constancia de lo anterior, se firma a los 30 días del Mes de Junio de 2021.

Carmen Zoraya Cifuentes Campo
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
Directora DADI

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE GUACARÍ

GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

Guacarí, Junio 29 de 2021

Doctora
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Asunto: Solicitud Autorización de Retiro de Cesantías.

Cordial saludo.

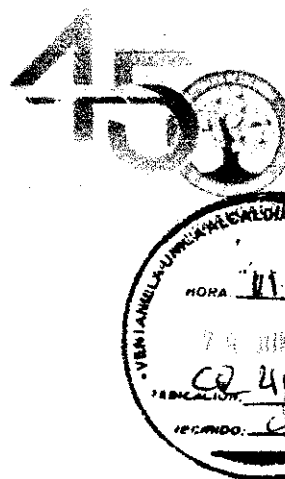
Por medio del presente me permito solicitar de manera comedida se autorice el retiro de parcial de cesantías por concepto de COMPRA DE LOTE por valor de Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta Mil Pesos Mcte (\$1.636.870), las cuales se encuentran consignadas en el fondo de Cesantías PORVENIR.

De antemano agradezco su atención.

Atentamente;

Ivon Natali Velez Aparicio
IVON NATALI VELEZ APARICIO
Auxiliar Administrativo

Calle 4 N° 8 - 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828
contactenos@guacari-valle.gov.co - www.guacari-valle.gov.co



2021
JUN 29 2021
12:00 PM
+



GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS



Guacarí, Julio 6 de 2021
1000

Funcionaria
IVON NATALI VELEZ APARICIO
Auxiliar Administrativo



Asunto: Respuesta a oficio Radicado CR-4154-2021

Cordial saludo.

Por medio del presente y en atención al oficio de la referencia, me permito informar que mediante Resolución No. 100-58-285 fecha Junio 30 de 2021 "Por medio del cual se ordena el retiro parcial de cesantías a un funcionario del Municipio de Guacarí"

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Con toda atención.

Carmen Zoraya Cifuentes Campo
CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO

Directora Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Anexo (01) folio.

Proyecto y elaboró: Diana Reina – Técnico Operativo
Revisó y aprobó: Carmen Zoraya Cifuentes Campo – Directora DADI

Ivon Natali Velez Aparicio
H: 8:23 am
8 Julio 2021

RESOLUCION 100-58-285

(Junio 30 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RETIRO PARCIAL DE
CESANTIAS A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO GUACARÍ"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ - VALLE, en uso de sus facultades Constitucionales, atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.816.887 de El Cerrito - Valle, labora al servicio de la Administración Municipal, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 02, devengando una asignación salarial básica mensual de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.270.252.00).
2. Que a la citada funcionaria se le consigno la Cesantía correspondiente al año 2020, en **PORVENIR** en su cuenta individual.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010 (que modificó el artículo 256 del código sustantivo del trabajo) y a la aclaración contenida en la carta circular 011 del 7 de febrero de 2011 del Ministerio de la Protección Social, nos permitimos informarle que hemos autorizado el retiro parcial de cesantías para mejoramiento de vivienda al funcionario (a) más adelante.
4. Que mediante escrito la señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** solicita se le autorice el retiro parcial de cesantías, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.636.870.00). La cual será invertida en **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**, para lo que anexa PRESUPUESTO DE OBRA debidamente firmado.

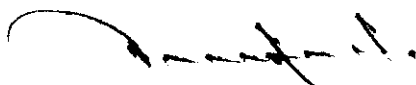
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al fondo de cesantías **PORVENIR**, para hacer efectivo el Retiro de las cesantías a la señora **IVON NATALI VELEZ APARICIO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.114.816.887 de El Cerrito -Valle, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.636.870.00), la cual será invertida en **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**.

ARTICULO SEGUNDO: La Alcaldía Municipal se compromete a velar por el buen uso del dinero conforme a la ley.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de San Juan Bautista de Guacarí - Valle, a los treinta (30) día del Mes de Junio de 2021.



OSCAR HERNAN SANCLEMENTE TORO
Alcalde Municipal

Reviso y aprobó Doc. Carmen Zoraya Campo - Directora DADI

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ALCALDÍA DE GUACARÍ

Periodo a declarar
Desde 01-01-2020 Hasta 31-12-2020

I. DECLARACIÓN JURAMENTADA				
1.1 DE BIENES Y RENTAS				
YO, <u>VELEZ APARICIO IVÓN NATALI</u>				
IDENTIFICADO CON:		C.C. ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ No. 1114816887	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:	
DIRECCIÓN		TELÉFONOS		
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		PAÍS	
Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:				
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO	
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACIÓN ☒ PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐ QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:				
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:				
CONCEPTO		VALOR		
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		19,312,362		
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS		1,833,294		
GASTOS DE REPRESENTACIÓN		0		
ARRENDOS		0		
HONORARIOS		0		
OTROS INGRESOS Y RENTAS		0		
TOTAL		21,145,656		
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:				
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:				
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN		VALOR	
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:				
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO		VALOR	
1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES				
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN		CALIDAD DE MIEMBRO		
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:				
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN		CALIDAD DE SOCIO		
c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:				
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°	
		C.C. ☐ C.E. ☐ OTRO ☐		
2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA				
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:				
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES		FORMA DE PARTICIPACIÓN		
3. FIRMA				
<u>Ivon Natalia Velez A.</u> FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO		<u>Guacarí - 10 - Junio - 2021.</u> CIUDAD Y FECHA		